

7/ 69

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON

ESCUELA DE DERECHO

"REGULACION JURIDICA DE LA ACTIVIDAD
TURISTICA EN MEXICO"

T E S I S
QUE PRESENTA EL C.
MIGUEL ANGEL GARCIA RUIZ
PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

San Juan de Aragón, Edo. de México,

1988.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROLOGO	PAG.
	I
ABREVIATURAS UTILIZADAS	VI

C A P I T U L O I

1	ANTECEDENTES HISTORICOS	1
1.1	QUÉ ES EL TURISMO	14
1.2	ORIGEN DE LA PALABRA "TURISMO Y TURISTA"	21
1.3	HISTORIA DEL TURISMO	25
1.3.1	INCIPIENTE O ELITISTA	26
1.3.2	TRANSICIÓN	28
1.3.3	DESARROLLO MASIVO	29
	CITAS	31

C A P I T U L O II

2	DERECHO TURÍSTICO	35
2.1	FUENTES DEL DERECHO TURÍSTICO	41
2.2	METODOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN	46
2.3	ORDENACIÓN NORMATIVA	50
	CITAS	53

CAPITULO III

3	ESTRUCTURA LEGAL TURÍSTICA EN MEXICO	56
3.1	LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA	59
3.1.1	DERECHO ADMINISTRATIVO	61
3.1.1.1	CÓDIGO CIVIL	65
3.1.1.2	CÓDIGO DE COMERCIO	65
3.1.1.3	LEY GENERAL DE SALUD	66
3.1.1.4	LEY ADUANERA	67
3.1.1.5	LEY FEDERAL DEL TRABAJO	69
3.1.1.6	LEY FEDERAL DE DERECHOS	71
3.2	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	73
3.2.1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	76
3.2.2	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚ BLICA FEDERAL.	77
3.2.3	LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLA- MENTO, EN LA PARTE RELATIVA AL TURIS MO.	78
3.2.4	LEY FEDERAL DE TURISMO	80
3.2.4.1	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.	81
3.2.5	LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	82
3.3	REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTI COS.	84
3.3.1	REGLAMENTO DE GUÍAS DE TURISTAS, GUÍAS CHOFERES Y SIMILARES.	87
3.3.2	REGLAMENTO DE AGENCIAS DE VIAJES	88

	PAG.	
3.3.3	REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES.	88
3.3.4	REGLAMENTO PARA RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y SIMILARES.	89
3.3.5	REGLAMENTO DE ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES.	90
3.3.6	REGLAMENTO DE OPERADORAS DE MARI--NAS Y PUERTOS TURÍSTICOS.	90
3.4	ORGANISMOS PÚBLICOS	92
	CITAS	99
	CONCLUSIONES	102
	BIBLIOGRAFIA	105
	LEGISLACION CONSULTADA	108

P R O L O G O

EL OBJETIVO PRINCIPAL QUE NOS MOTIVÓ A LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO, ES QUE CON MUCHA FRECUENCIA ESCUCHAMOS O LLEGAMOS A LEER AL TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE DIFUSIÓN QUE HAY QUE HACER TURISMO, QUE AL TURISTA HAY QUE TRATARLO BIEN PARA QUE REGRESE, QUE EL TURISMO ES FUENTE DE INGRESO DE DIVISAS PARA EL PAÍS, ETC., ETC., E INDEPENDIENTEMENTE QUE LA MAYORÍA DE LOS TRADISTAS HAN TOCADO EL TEMA DEL TURISMO, DESDE OTROS PUNTOS DE VISTA PREDOMINANTEMENTE ECONÓMICO O SOCIOLÓGICO, SIN EMBARGO LA MATERIA TURÍSTICA PLANTEA NUMEROSOS TEMAS DE REFLEXIÓN DESDE UN ÁNGULO JURÍDICO.

AHORA BIEN, SI EL TURISMO COMO FENÓMENO ECONÓMICO HA SIDO RÁPIDAMENTE RECONOCIDO Y APRECIADO POR LOS INGRESOS QUE REPRESENTA, EN LO SOCIAL POR LAS INTERRELACIONES HUMANAS Y EN LO POLÍTICO POR LOS PROCEDIMIENTOS QUE EL ESTADO UTILIZA PARA FORTALECERLO, ES DE PONER DE RELIEVE QUE EN EL ASPECTO JURÍDICO ES MUY ESCASA SU INVESTIGACIÓN.

POR LO QUE NOS HEMOS ATREVIDO A EFECTUAR UNA COMPILACIÓN DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL QUE EXISTE EN NUESTRO PAÍS SOBRE ESTA INDUSTRIA, YA QUE ES UN FENÓMENO DE REGULACIÓN Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS, Y COMO TAL FENÓMENO JURÍDICO SE HA INTENTADO TRATAR.

NO SE PRETENDE DECIR CON ESTO QUE LA DISCIPLINA JURÍDICA -- DEL TURISMO DEBA CONSTITUIRSE COMO UNA RAMA ESPECÍFICA DEL DERE-

CHO.

TAL VEZ PUEDA PENSARSE QUE EL TÍTULO DE "REGULACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN MÉXICO", DESBORDA UN POCO SU CONTENIDO, YA QUE SÍ ESTUDIA LA MAYOR PARTE DE LAS FIGURAS JURÍDICAS DEL SECTOR, NO LLEGA, SIN EMBARGO A AGOTARLAS, POR EL EXTENSO CAMPO QUE ABARCA EN NUESTRO DERECHO.

ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, SE TRATÓ DE REALIZAR PRINCIPALMENTE CON AUTORES NACIONALES, PERO DADA LA CARENCIA SE RECURRIÓ A LOS EXTRANJEROS; CON ESTO NO QUEREMOS DECIR QUE SE HAGA UNA COMPARACIÓN CON LA FORMA EN QUE ES REGULADO EL TURISMO EN OTROS PAÍSES, AUNQUE CABE ACLARAR QUE LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN ES ÚNICAMENTE DE NUESTRO PAÍS.

ESTE TRABAJO TITULADO "LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN MÉXICO", TIENE ESPECIAL IMPORTANCIA Y UTILIDAD POR EL AUGE QUE HA ALCANZADO EL TURISMO EN EL PAÍS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

EL PRETENDER CONOCER Y CONJUNTAR LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA MEXICANA ES UN TRABAJO ARDUO, NO EXENTO DE DIFICULTADES EN SU ELABORACIÓN MATERIAL Y SUSTANTIVA. EL RESULTADO DE LOGRAR REUNIR LAS FUENTES NORMATIVAS ESTÁ LIGADO A UNA TAREA PREVIA DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA QUE PERMITA EL ACCESO A COLECCIONES LE-

GISLATIVAS, ESTUDIOS MONOGRÁFICOS, ENSAYOS, ARTÍCULOS DE REVISTAS Y DE LIBROS QUE CONTEMPLAN EL FENÓMENO TURÍSTICO DESDE UN PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

EN CUANTO AL TRATAMIENTO SUSTANTIVO DEL TEMA SOBRE LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN MÉXICO, RESULTA REALMENTE NOVEDOSA, PUES EXISTEN POCAS PERSONAS QUE SE HAN ATREVIDO A ABORDAR EL ASPECTO JURÍDICO CONCERNIENTE AL TURISMO AL TROPEZAR CON DIFICULTADES DE ORDEN MATERIAL Y DE SISTEMA DE FONDO. LA ORDENACIÓN LEGAL DEL TURISMO, SUS PERFILES JURÍDICOS SON DIFÍCILES DE OBTENER, TANTO POR LOS OBSTÁCULOS PARA ALCANZAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA POR LA SERIE DE REQUISITOS QUE HAY QUE LLENAR PARA QUE SEA PROPORCIONADA, EL DESCONOCIMIENTO DE QUE EXISTE, ASÍ COMO PARA PODER APRECIAR DEBIDAMENTE EL VALOR DE LOS LINEAMIENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

AL ENFRENTARNOS CON UNA LEGISLACIÓN PROLÍFICA, PRODUCTO DE UN FENÓMENO SIEMPRE EN EVOLUCIÓN, DADA SU ADECUACIÓN A NECESIDADES CONCRETAS, EL TRATO METODOLÓGICO DE LA NORMATIVA TURÍSTICA NO PERMITE UNOS ESQUEMAS PRE-ESTABLECIDOS, PUESTO QUE EN LA ACTUALIDAD ES EL DE ENGRANDECERLO Y FORTALECERLO PARA BENEFICIO DE NUESTRO PAÍS.

PARA LA EXPANSIÓN METODOLÓGICA DEL ESTUDIO DE LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA MEXICANA, HEMOS CREÍDO CONVENIENTE SEGUIR EL CRI-

TERIO TRADICIONAL DE DIVIDIR EN TÍTULOS Y CAPÍTULOS LOS PUNTOS - SOBRE LOS CUALES SE TRATARÁ EN ESTE ENSAYO DE CODIFICAR LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA: EL CORRESPONDIENTE AL PANORAMA GENERAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LOS FACTORES MÁS IMPORTANTES DEL FENÓMENO TURÍSTICO ACTUAL, ABARCANDO SU HISTORIA, ORIGEN Y EVOLUCIÓN. EN SEGUNDO LUGAR, LAS FUENTES DE ORDENACIÓN NORMATIVA DEL DERECHO TURÍSTICO, Y EL POR QUÉ DE SU EXISTENCIA; EL QUE SE REFIERE A -- LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ESTRUCTURA LEGAL VIGENTE EN NUESTRO PAÍS; LOS ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA CREADOS POR LA LEY. LAS DIFERENTES REGLAMENTACIONES DICTADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO SOBRE LA DISCIPLINA DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL SECTOR PRIVADO Y A LA INTEGRACIÓN QUE DEBE EXISTIR ENTRE ÉSTE Y EL SECTOR PÚBLICO; CONCENTRACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE UNO Y OTRO QUE SE HACE CADA DÍA MÁS NECESARIA EN LA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA TURÍSTICA, Y EN EL DESARROLLO DE LA "INDUSTRIA SIN CHIMENEAS".

LA REFERENTE A LA MECÁNICA PROCEDIMENTAL DEL ESTADO PARA -- EJERCER UNA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL, Y LOS ORGANISMOS CON QUE CUENTA PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

C.C.	CODIGO CIVIL
C.COM.	CODIGO DE COMERCIO
C.P.E.U.M.	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
D.O.F.	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
L.A.	LEY ADUANERA
L.F.T.	LEY FEDERAL DEL TRABAJO
L.F.TUR.	LEY FEDERAL DE TURISMO
L.G.P.	LEY GENERAL DE POBLACION
L.G.S.	LEY GENERAL DE SALUD
L.O.A.P.F.	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
R.A.A.	REGLAMENTO DE ARRENDADORAS DE AUTOMOVILES
R.A.V.	REGLAMENTO DE AGENCIAS DE VIAJES
R.E.H.C.P.C.R.	REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTO Y PARADORES DE CASAS RODANTES
R.G.P.	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION
R.G.T.C.S.	REGLAMENTO DE GUIAS DE TURISTAS, GUIAS CHOFERES Y SIMILARES
R.I.S.T.	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE TURISMO
R.R.C.S.	REGLAMENTO PARA RESTAURANTES, CAFETERIAS Y SIMILARES.

C A P I T U L O I
A N T E C E D E N T E S H I S T O R I C O S

SI DESEAMOS HALLAR UN ANTECEDENTE AUTÉNTICO DEL TURISMO ACTUAL, NO DEBEMOS FIJARNOS EN REALIDAD EN VIAJEROS SOLITARIOS, AL ESTILO DE MARCO POLO, YA QUE ESTAMOS CONVENCIDOS QUE EN LA ANTIGÜEDAD SE DIÓ EL FENÓMENO TURÍSTICO, SINO CON LA INTENSIDAD DE -- LOS TIEMPOS ACTUALES AL MENOS CON CARACTERÍSTICAS MUY SIMILARES, -- EN CUANTO AL EFECTO DE LOS VIAJEROS EN EL NÚCLEO RECEPTOR.

EN ESOS TIEMPOS VEMOS TAMBIÉN DESARROLLARSE LAS FAMOSAS "DILIGENCIAS" Y LOS PASAPORTES QUE ERAN REQUISITOS INDISPENSABLES -- TANTO PARA SALIR AL EXTRANJERO COMO PARA VIAJAR POR EL INTERIOR -- DE LOS ESTADOS Y PROVINCIAS.

"EL HOMBRE SE HA ENCONTRADO SIEMPRE EN SU LENTO CAMINO CON LA OBSESIÓN DE VIAJAR, LA TENDENCIA A LA HUÍDA, Y ES PROBABLE QUE, EN MUCHAS OCACIONES, LA RAZÓN DE "SER" SE HAYA VISTO CONFIRMADA -- POR UNA BASE CARTESIANA: "VIAJO LUEGO EXISTO"; CON LA CUAL EL -- DESPLAZAMIENTO SE ENTRONCA CON TODAS LAS DEMÁS NECESIDADES VITA-- LES".⁽¹⁾ EN RESUMIDAS CUENTAS, ESTO ES LO QUE AFIRMA LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE DE LAS NACIONES UNIDAS.

"KUNT KRAPP FUÉ EL PRIMERO QUE ENNUMERÓ LOS MOTIVOS QUE INDUCEN A VIAJAR AL HOMBRE: BÚSQUEDA DE CONOCIMIENTOS, DE REPOSO O -- CURACIÓN, DE VARIAR DE LOS PAISAJES, POR DEVOCIÓN O MOTIVACIÓN POLÍTICA, Y BERNECKER AGREGA EL "VIAJE POR EL VIAJE" O SEA, EL VIAJE POR PLACER, SIENDO EVIDENTE QUE NO SIENDO EXCLUSIVOS ESTOS MO-

TIVOS, EN CADA CASO PUEDEN DARSE VARIOS, CON INTENSIDADES". (2)

EN NUESTRA HISTORIA DEL TURISMO NOS PARECE COMO SI DE REPEN-
TE TODA LA HUMANIDAD ESTUVIESE ENFERMA Y TUVIERA NECESIDAD DE IR
A PARÍS, LONDRES, NUEVA YORK, ROMA, MÉXICO, BUENOS AIRES O RÍO DE
JANEIRO; ES CLARO QUE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE HAN INFLUIDO EN --
LOS PERIODOS ECUMÉNICOS Y EN LOS ATURÍSTICOS, SOLO EN NUESTROS --
DÍAS LA TÉCNICA VA TAN DE PRISA QUE NO PERMITE PAUSA. LUEGO DE -
LA ETAPA DEL FERROCARRIL, VINO LA DEL AUTOMOVIL Y EL DESARROLLO -
DE LA AVIACIÓN.

LA HISTORIA DE LOS VIAJES, ES UNA GRÁFICA SIN USO IDEAL HAS-
TA EL SIGLO XX EN EL QUE SE LANZA CON VARIACIONES Y CORTES BRUS--
COS DEBIDO A LAS GUERRAS HACIA LOS CLÍMAX ACTUALES.

CRONOLÓGICAMENTE, EL TURISMO APARECE CUANDO EL AHORRO ES PO-
SIBLE Y TODAS LAS RESTANTES NECESIDADES VITALES ESTÁN YA CUBIER--
TAS.

UNA VEZ QUE PASÓ LA II GUERRA MUNDIAL, EN LOS PRIMEROS AÑOS
EXISTE UN CRECIMIENTO TÍMIDO DEL TURISMO Y NO OBSTANTE LA SITUA--
CIÓN DEL MUNDO ECONÓMICAMENTE Y JURÍDICAMENTE, LAS CLASES PRIVILE
GIADAS DE ESA ÉPOCA ALENTADAS POR EL DESEO DE VER LA DESTRUCCIÓN
OCACIONADA POR LA GUERRA, EMPIEZAN A DESPLAZARSE HACIA ESOS SI---
TIOS.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LAS MISMAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE AMÉRICA Y EUROPA, HAN PERMITIDO UN DESARROLLO EXCEPCIONAL DEL TURISMO, CLARO ES QUE EXISTE UNA SERIE DE ZONAS EN LAS QUE ALCANZA UNA DENSIDAD EXTRAORDINARIA, MIENTRAS QUE EN OTRAS ES DESCONOCIDO.

EN EFECTO, LA LLAMADA INDUSTRIA SIN CHIMENEAS, CONSTITUYE -- HOY EN DÍA PARA ALGUNOS PAÍSES, UNA ACTIVIDAD DE MAYOR TRASCENDENCIA EN SUS ECONOMÍAS NACIONALES.

"EN MÉXICO, AÚN SIN HABER ALCANZADO EL DESARROLLO QUE TIENEN OTROS PAÍSES, TIENE SIN EMBARGO UN LUGAR DE NOTORIO RELIEVE, ES - POR ELLO QUE LEJOS DE CONSTITUIR UN FENÓMENO DE IMPORTANCIA EXCLUSIVA PARA EL SECTOR PRIVADO, SE HA CONSTITUIDO EN UN ACONTECIMIENTO DE INTERÉS NACIONAL"⁽³⁾ PUESTO QUE EL GOBIERNO HA INTERVENIDO DESDE LOS ALBORES DE SU NACIMIENTO, EN SU REGLAMENTACIÓN Y PARA - LO CUAL HAYA CREADO ORGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE REGULAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL.

"LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL TURISMO EN MÉXICO",⁽⁴⁾ SE HAN DIVIDIDO EN TRES ETAPAS O PERIODOS DE TIEMPO, QUE RESULTAN -- SER:

- 1A. ETAPA: DE NACIMIENTO. (APROXIMADAMENTE DE 1920 A 1940).
- 2A. ETAPA: DE DESARROLLO. (APROXIMADAMENTE DE 1940 A 1958).
- 3A. ETAPA: DE TECHIFICACIÓN. (DE 1958 A LA FECHA).

PRIMERA ETAPA.- NACIMIENTO DEL TURISMO EN MEXICO
(1920 - 1940)

EN LA DECADA DEL 20 AL 30 DE NUESTRO SIGLO, NUESTRO PAÍS LOGRA CIMENTAR UN GOBIERNO INSTITUCIONAL, APACIGUÁNDOSE EN ESTA FORMA LOS BROTES ARMADOS, Y ORIENTANDO LOS ESFUERZOS HACIA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA NACIÓN.

DESDE LOS INICIOS DE LA VIDA INSTITUCIONAL EN MÉXICO, Y GRACIAS PRECISAMENTE A LA ACTIVIDAD DE LOS PIONEROS DEL TURISMO, SE LOGRÓ QUE TANTO EL SECTOR PRIVADO COMO EL OFICIAL, TUVIERON PRESENTE, EN ALGUNA FORMA, DICHA ACTIVIDAD.

EN ESTA PRIMERA ETAPA, LA CUAL SE CARACTERIZA POR LAS PRIMERAS CORRIENTES EXTRANJERAS, DE HECHO NO EXISTE TURISMO NACIONAL; Y NACEN LOS PRIMEROS SERVICIOS PROPIAMENTE TURÍSTICOS COMO LA HOTELERÍA, AGENCIAS DE VIAJES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, ETC., QUE SON MANEJADOS POR EL SECTOR PRIVADO.

EL SECTOR PÚBLICO COMO VEREMOS, SE HA PREOCUPADO DESDE EL PRINCIPIO POR SU DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO, POR LA IMPORTANCIA ECONÓMICA QUE REPRESENTA PARA EL PAÍS, RAZÓN POR LA CUAL LA POLÍTICA EN ESTE SENTIDO HA SIDO CONGRUENTE Y CONTINUADA.

"ASÍ TENEMOS QUE EN EL GOBIERNO DEL GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SE PROMULGA EL 15 DE ENERO DE 1926, LA LEY DE MIGRACIÓN, DONDE --

POR PRIMERA VEZ APARECE EL CONCEPTO DE TURISTA EN NUESTRA LEGISLACIÓN, "AL ESTABLECER QUE ES EL EXTRANJERO QUE VISITA LA REPÚBLICA, POR DISTRACCIÓN O RECREO Y CUYA PERMANENCIA EN TERRITORIO NACIONAL NO EXCEDA DE SEIS MESES".(5)

CON EL LICENCIADO PORTES GIL, SE CREA LA COMISIÓN MIXTA PRO-TURISMO EL 6 DE JULIO DE 1929, LA QUE TENÍA COMO META INCREMENTAR EL MOVIMIENTO TURÍSTICO, ESTABLECE LAS BASES SOBRE LAS QUE SERÍA ESTRUCTURADO EL TURISMO DESPUÉS DE VARIOS AÑOS, SE CONJUGA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA ERA EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

EN EL GOBIERNO DEL SEÑOR PASCUAL ORTÍZ RUBIO, SE PROMULGA EL 30 DE AGOSTO DE 1930, LA LEY DE MIGRACIÓN DEROGANDO LA DE 1926, - SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARTICULARES PARA LOS TURISTAS EXTRANJEROS Y ES PROMULGADA LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TURISMO Y SU REGLAMENTO.

EL 13 DE JUNIO DE 1932, SE PROMULGA EL REGLAMENTO RELATIVO A LA LEY DE MIGRACIÓN DEL 30, CUYO ORDENAMIENTO PRECISA LAS FINALIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TURISMO, ASÍ COMO LOS ESFUERZOS OFICIALES Y PRIVADOS QUE TIENDEN A IMPULSAR EL TURISMO.

CON EL RÉGIMEN DEL GENERAL ÁBELARDO L. RODRÍGUEZ, SE CAMBIA EL CRITERIO LEGISLATIVO AL OTORGAR A LA SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

NACIONAL, LAS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS QUE EN MATERIA DE TURISMO CORRESPONDÍAN ÚNICAMENTE A LA DE GOBERNACIÓN, DURANTE ESTE RÉGIMEN; TAMBIÉN SE PROMULGÓ EL REGLAMENTO QUE CREÓ LA COMISIÓN, EL COMITÉ Y EL PATRONATO DE TURISMO, EL 8 DE MARZO DE 1933.

ES NUEVAMENTE LA ENCARGADA DE APLICAR LAS LEYES RELATIVAS AL TURISMO, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN 1934, Y A LAS CÁMARAS DE COMERCIO SE LES CONCEDE LA PRERROGATIVA DE TRATAR DIRECTAMENTE -- LOS ASUNTOS MIGRATORIOS.

EN EL PERIODO GUBERNAMENTAL DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, ES MAYOR LA PREOCUPACIÓN POR IMPULSAR EL DESARROLLO DEL TURISMO, DÁNDOLE EL APOYO LEGISLATIVO, POR LO QUE SE PROMULGA EL DECRETO QUE REGLAMENTÓ LA FRACCIÓN XXX, DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE SECRETARÍAS DE ESTADO, CREANDO LA COMISIÓN NACIONAL DE TURISMO, INTEGRADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO, EL CONSEJO PATROCINADOR Y EL CONSEJO CONSULTIVO EL 3 DE MAYO DE 1935.

LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN ES PROMULGADA EL 24 DE AGOSTO DE 1963, QUEDANDO LO RELATIVO A PROPAGANDA TURÍSTICA Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS FUNDAMENTALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

PARA EL 7 DE JUNIO DE 1937, SE REGULA EL OFICIO DE GUÍA DE TURISTA Y LA ACTIVIDAD DE LAS AGENCIAS DE VIAJES, CREÁNDOSE EL DE

PARTAMENTO DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN QUE ERA EL ENCARGADO DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTA MATERIA.

ES PROMULGADA LA LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO QUE PROCURA LA COLABORACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS CON - EL FEDERAL, AL ESTABLECER LAS COMISIONES LOCALES DEL TURISMO EL 9 DE DICIEMBRE DE 1939.

SEGUNDA ETAPA.- DESARROLLO DEL TURISMO
(1940 - 1958)

LA SEGUNDA ETAPA CONOCIDA COMO LA DE DESARROLLO QUE ABARCA - LOS AÑOS DEL 40 AL 58, SE EMPIEZA EL DESENVOLVIMIENTO EN UNA FORMA BASTANTE ACELERADA DEL FENÓMENO TURÍSTICO TANTO DEL SECTOR PRIVADO COMO PÚBLICO, COBRANDO EN MÉXICO UN MAYOR AUGE, CREÁNDOSE -- LOS GRANDES HOTELES, MULTIPLICÁNDOSE LAS AGENCIAS DE VIAJES, NACE EL TRANSPORTE TURÍSTICO Y LOS GUÍAS ESPECIALIZADOS, PERO POR LO - MISMO NO SE PUEDE HACER UNA PLANEACIÓN ADECUADA A ESTA ACTIVIDAD. EN EL PERIODO DE GOBIERNO DEL GENERAL M. AVILA CAMACHO ESTALLA LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, DECLARANDO MÉXICO LA GUERRA A LAS POTEN-- CIAS DEL EJE, SIENDO ESTE MOTIVO POR EL QUE SE NOTA UN ESTANCA--- MIENTO Y EN FORMA CONSIDERABLE DESCIENDE EL TURISMO, HABIENDO UNA REACCIÓN VIGOROSA UNA VEZ FIRMADA LA PAZ.

CON EL LIC. MIGUEL ALEMÁN VALDEZ, LA INDUSTRIA SIN CHIMENEAS, OCUPA UN LUGAR PRIVILEGIADO EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL PAÍS, CONCEDIÉNDOLE EL GOBIERNO UNA ESPECIAL ATENCIÓN, POR LO QUE SURGEN LOS GRANDES CENTROS TURÍSTICOS, SIENDO ASÍ UNA DE LAS INDUSTRIAS DE MÁS IMPORTANCIA A NUESTRA ECONOMÍA NACIONAL.

LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DEL TURISMO ES PROMULGADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1947, EN LA QUE ESTABLECE UNA MAYOR INTERVENCIÓN POR PARTE DEL ESTADO EN LA EMPRESA PRIVADA, LA COMISIÓN ESTABA FORMADA POR EL CONSEJO NACIONAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO.

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN ERA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y EL COMITÉ EJECUTIVO ESTABA FORMADO POR CINCO MIEMBROS, SIENDO EL ANTECEDENTE DEL ACTUAL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO. EN 1949 EL 5 DE ABRIL, ES PROMULGADO EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

LA PRIMERA LEY FEDERAL DE TURISMO, ES PUBLICADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949, EN LA QUE PROSIGUEN LAS ATRIBUCIONES DE ESTUDIAR Y DAR SOLUCIÓN A LOS PRIMEROS PROBLEMAS TURÍSTICOS DE LA REPÚBLICA POR LO QUE SE CREA EL DEPARTAMENTO DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA PROPIA SECRETARÍA.

DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL ORGANISMO DE TURISMO -

TIENE LA CATEGORÍA DE DEPARTAMENTO AUTÓNOMO, SIENDO EL PRIMER PASO PARA PODERLO CONSTITUIR CON POSTERIORIDAD EN DEPARTAMENTO DE ESTADO.

CABE TAMBIÉN HACER DESTACAR AL SEÑOR ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, -- POR SU LABOR EN EL ASPECTO LEGISLATIVO AL CREAR EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO AL TURISMO, CREADO POR DECRETO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1956, CON EL OBJETO DE ESTUDIAR Y DESARROLLAR NUESTROS CENTROS TURÍSTICOS, ESTIMULAR LA AFLUENCIA DEL TURISMO NACIONAL Y EXTRANJERO, ASÍ COMO FOMENTAR Y HACER DESARROLLARSE A LAS EMPRESAS O ACTIVIDADES TURÍSTICAS AUXILIÁNDOLAS EN SUS NECESIDADES ECONÓMICAS.

TERCERA ETAPA.- DE TECNIFICACION

(1958 -)

LA TERCERA Y ÚLTIMA ETAPA O SEA LA DE TECNIFICACIÓN, SE INICIA EN UNA PARTE DEL AÑO DE 1958 HASTA NUESTROS DÍAS, SIENDO EL LIC. - ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EL QUE LE ATRIBUYE AL TURISMO UNA IMPORTANCIA PREPONDERANTE POR PARTE DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTO DE ESTADO, UNA VEZ APROBADA LA INICIATIVA DE LEY, FUNCIONARÍA EL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE TURISMO, TENIENDO COMO FUNCIÓN PRINCIPAL PROMOCIONAR ÉSTA ACTIVIDAD QUE SIENDO CULTURALMENTE BENEFICIOSA, REDUNDABA EN EL INCREMENTO ECONÓMICO CONSIDERABLEMENTE, PERO NO ERA AHÍ DONDE QUEDABA LA VISIÓN DEL MANDATARIO, SINO QUE DEBÍA DE PROTEGERSE EN FOR

MA JURÍDICA Y POLÍTICA LA ESTABILIDAD DEL TURISMO, SIENDO ASÍ COMO EL 1° DE MARZO DE 1961, SE PUBLICA LA LEY FEDERAL DEL TURISMO, QUE REGULANDO LOS DIFERENTES ASPECTOS DE ESTA ACTIVIDAD, VENÍA A DAR - LA CIMENTACIÓN LEGAL QUE ASEGURASE SU DESARROLLO,

NO ERA ÚNICAMENTE QUE ESTA ACTIVIDAD FUESE REGLAMENTADA COMO CUALQUIER OTRA, SINO COMO SE TRATABA DE UN RENGLÓN DE INTERÉS PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, SE BUSCABA POR TODOS LOS MEDIOS EL AUGURAMIENTO DE SU SOLIDEZ,

POR LO QUE, EL EJECUTIVO POR ACUERDO PUBLICADO EL 2 DE AGOSTO DE 1961 ORDENA AL DEPARTAMENTO DE TURISMO LA ELABORACIÓN DE UN --- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO TURÍSTICO, CON EL QUE SE INTENTASE PLANIFICAR EL DESARROLLO DEL TURISMO, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE HACERLO MÁS EFICIENTE Y PRODUCTIVO. ESTE PLAN FUE PUBLICADO EN 1962.

EL 8 DE DICIEMBRE DE 1961 ES CREADO EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO, QUE VIENE A TENER LA FUNCIÓN DE ÓRGANO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO EN LAS MATERIAS DE ASESORÍA, PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN; EL CUAL A SU VEZ CREA EN 1962 EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES TURÍSTICAS, APOYADO POR EL DEPARTAMENTO DE TURISMO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

CON EL LIC. GUSTAVO DÍAZ ORDÁZ, ES MÁS NOTORIO EL APOYO JURÍ-

DICO QUE SE LE DÁ AL TURISMO, AL EXPEDIRSE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO, LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE --- GUÍAS DE TURISTAS, GUÍAS CHOFERES Y SIMILARES, Y EL DE LAS AGEN---CIAS DE VIAJES.

"EN EL PERIODO GUBERNAMENTAL DEL LIC. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, EN MATERIA DE TURISMO EXISTE GRAN RELEVANCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, DADO QUE CON LA NUEVA LEY FEDERAL DE FOMENTO AL TURISMO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE ENERO DE 1974".⁽⁶⁾

PARA LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ERA NECESARIO UN FINANCIAMIENTO POR LO QUE EN LA LEY CONTEMPLA LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR) EN ESTE NUEVO ORGANISMO SE FUSIONAN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO DEL TURISMO Y EL FONDO DE PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, EN UNA SOLA ENTIDAD JURÍDICA.

CON EL DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, ES MODIFICADA LA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, --- CREÁNDOSE LA ACTUAL SECRETARÍA DE TURISMO, COMO UN ÓRGANO DEL PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN.

BAJO EL RÉGIMEN DEL LIC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CABE HACER DES-

TACAR LA PROMULGACIÓN DE LA ACTUAL LEY FEDERAL DE TURISMO DE FECHA 15 DE ENERO DE 1976, ASÍ COMO EL PLAN NACIONAL DE TURISMO QUE SE PUBLICÓ EL 4 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Y POR ÚLTIMO, BAJO EL MANDATO PRESIDENCIAL DEL LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, EL TURISMO A OCUPADO UNO DE LOS RENGLONES MÁS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, YA QUE CON LA CREACIÓN DE UNA NUEVA LEY FEDERAL DE TURISMO PUBLICADA EL 6 DE FEBRERO DE 1984, SE TRATA DE FORTALECER EL TURISMO INTERNO, EN ESPECIAL EL TURISMO SOCIAL, AL DEFINIR UN ESQUEMA DE COOPERACIÓN ENTRE SINDICATOS Y PATRONES; LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESPARCIMIENTO, LA CAPACITACIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJADOR MEDIANTE UN SISTEMA DE INCENTIVOS; A FOMENTADO EL MAYOR CONOCIMIENTO DE LA CULTURA Y GEOGRAFÍA NACIONAL; HA CREADO NUEVOS CENTROS TURÍSTICOS; SE HAN REALIZADO CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD MÁS EFICACES QUE RESALTAN AQUELLOS ASPECTOS DE LA OFERTA TURÍSTICA QUE CONFORMAN LA IMAGEN NACIONAL Y QUE SON ALTAMENTE COMPETITIVOS, TALES COMO LOS SITIOS NATURALES, EL FOLKLORE, LAS REALIZACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS O ASPECTOS CONTEMPORÁNEOS, MUSEOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS ENTRE OTROS.

1,1 QUE ES EL TURISMO

PUEDA AFIRMARSE QUE EL TURISMO ES UN FENÓMENO CONTEMPORÁNEO - EN EL MUNDO, CIERTO ES QUE LOS HOMBRES, A TRAVÉS DE LA HISTORIA, - HAN VIAJADO EN TODOS LOS SENTIDOS Y POR LAS RAZONES MÁS VARIADAS - SUS DESPLAZAMIENTOS NO HAN SIDO TAN SOLO UTILITARIOS. SE HAN MOVIDO TAMBIÉN PARA SATISFACER LA CURIOSIDAD, PARA APRENDER, ASÍ COMO PARA DESCANSAR, HACIENDO UNA PAUSA EN SUS OCUPACIONES COTIDIANAS. ESTE SEGUNDO GÉNERO DE MOTIVACIONES DE CARÁCTER MAS DESINTERESADO Y PERSONAL, INICIA UNA NUEVA VARIANTE DE LOS DESPLAZAMIENTOS DEL - HOMBRE.

SIN EMBARGO DEBEMOS AFIRMAR QUE EL TURISMO ES UN FENÓMENO DE NUESTRA VIDA ACTUAL, PARA LO CUAL VEMOS QUE EXISTEN MUCHOS Y VARIADOS CONCEPTOS QUE SOBRE TURISMO HAN INTENTADO DAR LOS TRATADISTAS Y ESCRITORES VERSADOS EN LA MATERIA. SCHWINK DE LA ESCUELA BERLINE SA HA DICHO QUE: "TURISMO ES UN MOVIMIENTO DE PERSONAS QUE ABANDONAN TEMPORALMENTE EL LUGAR DE SU RESIDENCIA PERMANENTE POR CUAL---QUIER MOTIVO RELACIONADO CON EL ESPÍRITU, SU CUERPO O SU PROFE----SIÓN". (7)

PARALELAMENTE CON ESTE AUTOR, BORMAN AFIRMA QUE: "TURISMO ES EL CONJUNTO DE LOS VIAJES CUYO OBJETO ES EL PLACER O POR MOTIVOS - COMERCIALES, PROFESIONALES U OTROS ANÁLOGOS, Y DURANTE LOS CUALES LA AUSENCIA DE LA RESIDENCIA HABITUAL ES TEMPORAL. NO SON TURISMO LOS VIAJES REALIZADOS PARA TRASLADARSE AL LUGAR DE TRABAJO". (8)

FUERA DE ESTA ESCUELA, NOS ENCONTRAMOS QUE LESCZYCK LSTANIS--
LAS NOS ILUSTRAS CON SU DEFINICIÓN DICHIENDO QUE: "EL MOVIMIENTO TU
RÍSTICO ES AQUEL EN QUE PARTICIPAN LOS QUE DURANTE CIERTO TIEMPO -
RESIDEN EN CIERTO LUGAR, COMO EXTRANJEROS O FORASTEROS Y SIN CARÁC
TER LUCRATIVO, OFICIAL. (DE SERVICIO) O MILITAR", (9)

CON ESTOS CONCEPTOS SE PUEDE OBSERVAR FÁCILMENTE QUE EL TURIS
MO SE DERIVA DEL TRÁFICO, VIENDO EN ÉL UNA DE LAS MÁS BRILLANTES -
FACETAS, EN EFECTO, ANTES DE LA APARICIÓN MASIVA, EL TURISTA APARE
CE COMO SER ANIMADO DE MOVIMIENTO.

POSTERIORMENTE LA "SOCIEDAD DE NACIONES", AL INTERTAR COMPA--
RAR LA ESTADÍSTICA INTERNACIONAL DICE EL "TURISMO, DEBE INTERPRE--
TARSE COMO SIGNIFICATIVO DE TODA PERSONA QUE VIAJE DURANTE VEINTI--
CUATRO HORAS O MÁS POR CUALQUIER OTRO PAÍS QUE EL DE SU RESIDENCIA
ACTUAL". (10)

SIN EMBARGO, GLUCKSMANN CONSIDERA QUE EL "TURISMO ES LA SUMA
DE RELACIONES EXISTENTES ENTRE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PASAJERA
MENTE EN UN LUGAR DE ESTANCIA Y LOS NATURALES DE ESE LUGAR". (11)

OTRO FAMOSO AUTOR ES SCHULLER QUE EN SU LIBRO TURISMO Y ECONO
MÍA NACIONAL DICE QUE EL "TURISMO ES EL CONCEPTO QUE COMPRENDE TO--
DOS LOS PROCESOS, ESPECIALMENTE LOS ECONÓMICOS, QUE SE MANIFIESTAN
EN LA AFLUENCIA, PERMANENCIA Y REGRESO DEL TURISTA HACIA, EN Y FUE

RA DE UN DETERMINADO MUNICIPIO, PAÍS O ESTADO", (12)

EL LICENCIADO GARCÍA MATA LO HA CONCEPTUALIZADO COMO "LA REUNIÓN DE LA CORRIENTE TURÍSTICA Y DE LA INDUSTRIA DE SERVICIOS"; EN ESTA DEFINICIÓN VEMOS QUE LA SIGNIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA, ESTO SE DEBE A LA IMPORTANCIA DE LO ECONÓMICO POR SER UNA DE LAS CONSECUENCIAS MAS RELEVANTES. (13)

ARRILLAGA, EN 1955 COMPILANDO VARIOS CONCEPTOS Y CONCRETÁNDOLOS, SE ATREVE A FORMULAR ESTA DECLARACIÓN CASI COMO DEFINITIVA. - "TURISMO ES TODO DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DETERMINADO POR CAUSAS AJENAS AL LUCRO, EL CONJUNTO DE BIENES Y SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN - QUE EN CADA NACIÓN DETERMINAN Y HACEN POSIBLES ESOS DESPLAZAMIENTOS Y, LAS RELACIONES Y HECHOS QUE ENTRE ESTOS Y LOS VIAJEROS TIENEN LUGAR". (14)

COMO VEMOS, HIZO APORTACIONES CON ELEMENTOS NUEVOS COMO SON - EL CONSIDERAR A LOS BIENES, SERVICIOS Y A LA ORGANIZACIÓN PARA LA NOCIÓN DE "INDUSTRIA TURÍSTICA", ACLARANDO ACERCA DE LA ORGANIZACIÓN OFICIAL Y PRIVADA QUE DEBE EXISTIR PARA REGULARLO Y PROMOVERLO.

NOTAREMOS QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS ESPECIALISTAS SOBRE LA MATERIA, DÁN UNA CONCEPTUALIZACIÓN DE LO QUE ES EL TURISMO DE ACUERDO A LA INTERPRETACIÓN O INCLINACIÓN QUE TIENEN O HAN SEGUIDO

SOBRE LA MATERIA, Y ASÍ PODRÍAMOS SEGUIR DANDO UNA LARGA LISTA DE CONCEPTOS QUE RESULTARÍA INTERMINABLE POR LA GRAN CANTIDAD DE TRADISTAS QUE EXISTEN, PERO LO QUE SI SE PUEDE AFIRMAR, RETOMANDO LAS IDEAS DE ELLOS Y QUE ACEPTAN QUE EL TURISMO ES:

- 1.- EL DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DE UN ESTADO A OTRO, PORQUE SI SE HACE PERMANENTE NO SE ESTÁ HACIENDO TURISMO, LO QUE SE HACE ES CAMBIAR DE RESIDENCIA.
- 2.- LOS MOTIVOS SON VARIADOS, PUESTO QUE UNOS LO PUEDEN HACER -- POR SALUD, DESCANSO, CURIOSIDAD DE CONOCER, ETC.
- 3.- INGRESOS ECONÓMICOS PARA EL PAÍS RECEPTOR, YA QUE ES UN REGULADOR DE LA BALANZA DE PAGOS Y ES UNA FORMA DE MANTENERSE PARA SALVAR LA CRISIS ECONÓMICA.
- 4.- FACTOR IMPORTANTE PARA MANTENER LA PAZ ENTRE LOS ESTADOS, AL TENER QUE SOSTENER RELACIONES DIPLOMÁTICAS.
- 5.- VALOR SOCIAL DE INTERRELACIONES HUMANAS, POR EL CONTACTO QUE SE TIENE CON LAS PERSONAS AL CONVIVIR CON ELAS.
- 6.- ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL, AL CONOCER OTROS LUGARES, SUS COSTUMBRES, SU HISTORIA, ETC.
- 7.- DAR NUEVO VIGOR FÍSICO AL HOMBRE, AL OLVIDAR SUS PREOCUPACIONES COTIDIANAS.

8.- CREACIÓN DE FUENTES DE TRABAJO, POR LA VARIEDAD DE SERVICIOS CON QUE CUENTA ESTA INDUSTRIA Y QUE DEBEN PRESTARSE AL USUARIO.

DE LO ANTERIOR, VEMOS QUE NINGUNO DE LOS TRATADISTAS ENUNCIADOS A PRETENDIDO CONCEPTUALIZAR AL TURISMO EN EL ASPECTO JURÍDICO, POR LO QUE CONSIDERAMOS NECESARIO QUE COMO TODA OBRA DE DERECHO -- QUE SE ESTÁ TRATANDO DEBE IR PRECEDIDA POR SU CONCEPTO DE TURISMO.

NI EN NUESTRA VIGENTE LEY FEDERAL DE TURISMO, NI EN LOS PRECEDENTES LEGALES DE NUESTRO PAÍS EXISTE NORMA O DISPOSICIÓN ALGUNA -- QUE PERMITA DEFINIR O ESTABLECER EL CONCEPTO JURÍDICO DEL FENÓMENO TURÍSTICO, PUESTO QUE EN LA CITADA LEY, DEJA EN COMPLETA NEBULOSA LA EXTENSIÓN DE SU INTERPRETACIÓN Y SU POSIBLE DEFINICIÓN CUANDO -- NO DETERMINA QUÉ ACTOS Y EN QUÉ CONDICIONES HAN DE CONSIDERARSE COMO TURÍSTICOS, POR LO QUE EL EXÉGETA, EN SU MÁS O MENOS ACERTADA -- INTERPRETACIÓN, HABRÁ DE COLEGIR LOS SUPUESTOS DE SU APLICACIÓN EN LOS CASOS DUDOSOS.

ABIERTA ASÍ LAS POSIBILIDADES DE QUE LA NORMACIÓN JURÍDICA -- DEL TURISMO SE APLIQUE A ACTOS QUE EN LA VIDA COMÚN Y CORRIENTE, -- NO TIENE ASOMO ALGUNO DE CARÁCTER TURÍSTICO, PODEMOS DEFINIR A GROSO MODO EL TURISMO COMO UN FENÓMENO SOCIAL, UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA, UN HECHO POLÍTICO Y UN ACTO JURÍDICO.

SOCIAL.- POR LA NECESIDAD DEL HOMBRE MISMO DE CONOCER, INVESTIGAR Y SATISFACER SU CURIOSIDAD.

ECONÓMICO.- GENERADOR DE DIVISAS, EMPLEOS, DEL IMPACTO MULTIPLICADOR DENTRO DE LA ECONOMÍA, REDISTRIBUIDOR DEL INGRESO.

POLÍTICO.- PORQUE HAY PAZ ENTRE LOS ESTADOS, EXISTE LA COMUNICACIÓN, AMPLÍA LA CULTURA.

ACTO JURÍDICO.- POR SER LA MANIFESTACIÓN EXTERIOR DE LA VOLUNTAD DEL HOMBRE CON EL PROPÓSITO PRIMORDIAL DE PRODUCIR EFECTOS DE DERECHO.

1.2 ORIGEN DE LA PALABRA "TURISMO Y TURISTA"

PARA FIJAR CON CIERTA PRECISIÓN O ELABORAR UNA DEFINICIÓN DE LAS PALABRAS, DEBEMOS PRIMERAMENTE REMITIRNOS A EL ORIGEN DE LAS MISMAS, POR LO QUE TENDREMOS QUE CONOCER SUS RAÍCES ETIMOLÓGICAS QUE SON DOS; TOUR Y TURN, AMBAS DERIVAN DEL LATÍN, YA SEA DEL SUSTANTIVO TORNUS (TORNO) O DEL VERBO TORNARE (REDONDEAR, TORNEAR, LABRAR A TORNO, GIRAR EN EL LATÍN VULGAR), CUYA CONNOTACIÓN RESULTARÍA IDEA DE GIRO, VUELTA AL PUNTO DE PARTIDA, DE VIAJE CIRCULAR; Y UTILIZANDO LOS SUFIJOS QUE COMPLEMENTEN A LAS PALABRAS TURISTA Y TURISMO QUE SON IST E ISMO, SE DÁ LA ACCIÓN QUE RECAE SOBRE UNA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS. (15)

PARA "ARTHUR HAULOT" (16) ADVIERTE QUE EL VOCABLO TOUR TIENE POSIBLEMENTE UN ORIGEN HEBREO, PORQUE EN LA BIBLIA SE MENCIONA QUE MOISÉS ENVIÓ A LA TIERRA DE CANAÁN A UN GRUPO DE REPRESENTANTES, PARA "VISITARLA" Y RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR. AÚN CUANDO LA PALABRA TUR YA SE USA EN EL HEBREO MODERNO, SÍ FUE UTILIZADA EN LA ANTIGUEDAD COMO SINÓNIMO DE "VIAJE DE VANGUARDIA", "RECONOCIMIENTO" O "EXPLORACIÓN".

DE LO EXPUESTO, PODEMOS DEDUCIR QUE CUALQUIERA QUE SEA EL ORIGEN DE LAS PALABRAS "TURISMO" Y "TURISTA", ES CLARO QUE CADA UNA DE ESTAS PALABRAS SE UTILIZAN PARA DIFERENCIAR EL FENÓMENO INDIVIDUAL O EL GENERAL DEL DESPLAZAMIENTO TURÍSTICO, O SEA, QUE PARTIENDO DE LAS RAÍCES SE PUEDE DECIR QUE TURISTA ES "LA PERSONA QUE REALIZA UNO O VARIOS VIAJES" Y TURISMO ES "LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA DE

VIAJAR".

TENIENDO EN MENTE LO ANTERIOR Y SEGÚN LA MAYORÍA DE LOS DICCIONARIOS TOUR PROCEDE EN EL INGLÉS DEL SIGLO XVIII, POSIBLEMENTE COMO GALICISMO DEL FRANCÉS TOUR. ELLO VARÍA QUE LA INVENCIÓN DE LAS PALABRAS TURISMO Y TURISTA FUERAN INGLESAS PARA DESIGNAR UNA ACTIVIDAD INICIADA EN INGLATERRA.

PARACE PUES, QUE EL TURN BRITÁNICO DE 1746 CEDIÓ SU LUGAR - HACIA 1760 AL TOUR QUE NOS OCUPA, DE INFLUENCIA FRANCESA DERIVÁNDOSE DE AQUÍ EL TOUR'ER: ONE WHO MAKES TOURS. (EL VIAJERO EL CUAL HIZO UN VIAJE).⁽¹⁷⁾

MÁS CULTO QUE EL SUFIJO ER, Y MÁS PROFESIONAL ES EL SUFIJO - IST -, QUE PUDO TOMARLO INGLATERRA DEL FRANCÉS - ISTE -, PERO DE ORIGEN LATINO, ISTA, Y GRIEGO, - WINS - CON LOS QUE SE FORMABAN SUSTANTIVOS AGENTES DE VERBOS EN - (IZE) -. TOURER Y TOURIST SON PUES, SINÓNIMOS; PERO CON EL TIEMPO SE PREFIRIÓ LA FORMA CULTA.⁽¹⁸⁾

LA PRIMERA VEZ QUE SE EMPLEA LA PALABRA TOURS, SEGÚN LOS TRATADISTAS ESPAÑOLES, FUÉ EN 1810 COMO TÍTULO EN LA PORTADA DE UN LIBRO EN INGLÉS SOBRE ESPAÑA EDITADO EN LONDRES (PICTURESQUE - TOUR SPAIN).⁽¹⁹⁾

POSTERIORMENTE, EN 1828 SE PUBLICAN LAS MEMORIAS DE UN TURISTA, QUE TRATA DE LAS EXCURSIONES REALIZADAS EN FRANCIA POR "STENDHAL". (20)

EN LA LENGUA ESPAÑOLA, EL TÉRMINO "TURISMO" HA ENTRADO SIN OTRO CAMBIO QUE LA TERMINACIÓN MASCULINA, SIENDO YA IRREMPLAZABLE PARA SIGNIFICAR LO QUE QUIERE DECIR.

ASÍ, QUIEN HABLA DE TURISTA NO DEBE CONFUNDIRLO O UTILIZAR COMO SINÓNIMO VIAJERO, YA QUE ÉSTE ES UN APELATIVO DE TODO EL QUE VIAJA, EL NOMBRE DE TURISTA DEBE APLICARSE ESPECÍFICAMENTE A QUIEN VIAJA PARA DISTRAERSE, PARA CONTENTAR EL ÁNIMO, PARA SATISFACER UN ANHELO ESPIRITUAL, PARA DESCANSAR TOMÁNDOSE VACACIONES, O PARA CONOCER SU PROPIO PAÍS O EL EXTRANJERO.

PERO HABRÁ TAMBIÉN QUIEN TENGA INTENCIONES MÁS PRECISAS, DE TIPO PERSONAL. UNOS BUSCARÁN LA PRÁCTICA DE LOS DEPORTES EN LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE SE DAN EN CIERTAS REGIONES; SERÁ LA CAZA, LA PESCA, LACUSTRE FLUVIAL O MARÍTIMA; EL MONTAÑISMO, ETC., - OTROS QUERRÁN BUCEAR EN EL ALMA DE LAS NACIONES, EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA, EN LAS OBRAS DE ARTE; CUALQUIERA QUE SEAN -- LOS OBJETIVOS COMUNES O LAS INTENCIONES PERSONALES, SIEMPRE HARÁN ACÓPIO DE EXPERIENCIAS INOLVIDABLES, QUE PENETRARÁN MUY HONDO EN SU SENSIBILIDAD Y QUE LES PERMITIRÁN PODER HABLAR DE LOS PUEBLOS DE UN MODO MUY DIFERENTE DE CUANDO NO LO CONOCÍAN.

1.3 HISTORIA DEL TURISMO

PARA TENER UNA IDEA DE LA VERDADERA HISTORIA, DEBEMOS PONER ATENCIÓN AL DESARROLLO QUE HA TENIDO, EN BASE A ESO DEBEMOS ACEPTAR LA DIVISIÓN QUE SE HACE DE TRES ÉPOCAS PARA SU ESTUDIO, - SI BIEN ES CIERTO QUE SE TRATA DE UNA SISTEMATIZACIÓN REALIZADA A POSTERIORI, ELLO NO QUIERE DECIR QUE LA CLASIFICACIÓN SE HAYA HECHO ARBITRARIAMENTE, YA QUE LOS FUNDAMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA HACERLA RESULTAN OBJETIVOS, POR HABER SIDO TOMADOS DE LA REALIDAD MISMA.

ES POR ELLO CONVENIENTE HACER UN BREVE ANÁLISIS DE ÉSTAS --- ÉPOCAS, CON EL FIN DE VALORAR LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN UN -- TIEMPO, PARA AFINAR LAS BASES DE UNA PROYECCIÓN FUTURA, QUE ASEGURE LA EXPANSIÓN DE TAN IMPORTANTE FUENTE DE RIQUEZA NACIONAL.

LAS TRES ÉPOCAS SON: "LA DE TURISMO INCIPIENTE O ELITISTA, TRANSICIÓN Y LA DEL TURISMO EN DESARROLLO O MASIVO", (21) LAS CUALES TIENEN CARACTERÍSTICAS PARTICULARES QUE LAS DIFERENCIAN UNA - DE LA OTRA.

1.3.1 INCIPIENTE O ELITISTA

LA PRIMERA ES LA DENOMINADA "ÉPOCA DE TURISMO INCIPIENTE O - ELITISTA", LA QUE EN LA PRÁCTICA QUEDABA LIMITADA ÚNICAMENTE A -- LAS PERSONAS QUE CONTABAN CON MAYORES RECURSOS ECONÓMICOS, DISPONÍAN DEL TIEMPO NECESARIO PARA VIAJAR Y TENÍAN ESPÍRITU DE AVENTU

RA.

ESTO ES CLARO, YA QUE LOS CAMINOS SE ENCUENTRAN EN SU ETAPA INCIPIENTE, LOS MEDIOS DE TRANSPORTE SON RUDIMENTARIOS, LIMITADOS, INCOMODOS E INSEGUROS; YA QUE SOLAMENTE DISPONEN DE UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE LUGARES Y NO CUENTAN CON UN INTINERARIO FIJO, LAS LÍ---NEAS FERREAS SON ESCASAS O NO EXISTEN, TODAVÍA NO SE INVENTA EL - AUTOMOVIL Y EL TRANSPORTE AÉREO, SIENDO EL ÚNICO MEDIO DE TRANS--PORTE MASIVO EL BARCO.

LOS LUGARES DE HOSPEDAJE SON MUY ESCASOS, NO APARECE EL AGENTE DE VIAJES, LA PUBLICIDAD ES NULA Y NO SE OTORGAN CRÉDITOS PARA VIAJAR.

EN EL ASPECTO LEGAL VEMOS QUE NO SON REGULARES ESTAS ACTIVIDADES Y COMO EJEMPLO TENEMOS QUE LAS LEYES LABORALES CARECEN DE - TODO CONTENIDO DE JUSTICIA SOCIAL, YA QUE LOS TRABAJADORES NO TIENEN DERECHO A VACACIONES PAGADAS.

SIN EMBARGO, ESTE PRIMER PERIODO SIRVIÓ DE BASE PARA FINCAR UN DESARROLLO INMEDIATO POSTERIOR YA QUE ARROJA COMO SALDO INDISCUTIBLE EL HABER SEÑALADO LA EXISTENCIA DE UN NUEVO CAMPO PRODUCTIVO DE OPERACIÓN ECONÓMICA PARA EL PAÍS, QUE COMO OTROS MUCHOS - ESTABA EN ESPERA DEL IMPULSO NECESARIO PARA RENDIR SUS BENEFICIOS.

1.3.2 TRANSICION

YA PARA LA SEGUNDA ÉPOCA CONOCIDA COMO DE TRANSICIÓN, ES --- CUANDO EMPIEZA A POPULARIZARSE EL TURISMO, YA QUE LOS VIAJES POR MOTIVOS DE RECREO, SALUD, DESCANSO O CULTURALES; SE VEN FAVORECIDOS POR VARIOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.

PUESTO QUE EN ESTA ÉPOCA SE MULTIPLICAN LOS CAMINOS, EL ---- TRANSPORTE SE INCREMENTA AL INVENTAR EL AUTOMOVIL Y EL AVIÓN, SE GENERALIZAN LOS TRANSPORTES PÚBLICOS Y SE PERFECCIONAN LAS INSTALACIONES PARA LA NAVEGACIÓN.

EL HOSPEDAJE SE SUPERA, APARECEN LOS HOTELES COMO UNIDAD TIPO, EN EUROPA SURGEN LAS PRIMERAS ESCUELAS DE HOTELERÍA, SE EMPIEZA A UTILIZAR LA PUBLICIDAD PARA PROMOVER LOS CENTROS TURÍSTICOS.

EN ESTA ÉPOCA DE TRANSICIÓN, LOS ORGANOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EMPIEZAN A TOMAR UN PAPEL DECISIVO PARA EL PROGRESO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y EN IGUAL FORMA COMO COADYUVANTE, EL PLAN MEXICANO DE INDUSTRIALIZACIÓN ACELERADA PUESTO EN MARCHA, FORTALECÍA LAS - INFRAESTRUCTURAS SOCIO-ECONÓMICAS SOBRE LAS CUALES SE LEVANTA EL TURISMO.

SIN EMBARGO, LA PRESENCIA INUSITADA DE CORRIENTES TURÍSTICAS EN EL PAÍS, HACE EVIDENTE LA IMPORTANCIA DE ESTE RENGLÓN, LO CUAL

PROVOCA QUE EL SECTOR PÚBLICO DICTARA MEDIDAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LEGAL, QUE EN FORMA MÁS EFECTIVA PROTEGEN E IMPULSAN EL DESARROLLO DEL TURISMO, AL EMPEZAR A CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN MÁS LIBERAL COMO LA QUE PERMITE A LOS TRABAJADORES VIAJAR.

1.3.3 DESARROLLO MASIVO

EN LA TERCERA Y ÚLTIMA ÉPOCA DESIGNADA DE TURISMO EN DESARROLLO O MASIVO, SE CONSIDERA QUE EMPIEZA A PARTIR DE LA SEGUNDA MITAD DE ESTE SIGLO Y QUE SE EXTIENDE HASTA NUESTROS DÍAS. ES DENOMINADA ASÍ, POR LA EXTRAORDINARIA EXPANSIÓN QUE SE ALCANZA DEBIDO AL ADELANTO INDUSTRIAL, AUMENTO EN EL ÍNDICE DEL NIVEL EDUCATIVO, LA PROMULGACIÓN DE LEYES, EL MAYOR NÚMERO Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, ETC.

ASÍ ES COMO SE EMPIEZA A UTILIZAR EL AVIÓN COMO MEDIO DE TRANSPORTE MASIVO, ADEMÁS DE LOS PERFECCIONADOS Y CONFORTABLES SERVICIOS TERRESTRES Y ACUÁTICOS, SOBREVIENTE LA EXPANSIÓN DEL AUTOMÓVIL Y LA PROLIFERACIÓN DE LAS LÍNEAS DE AUTOBUSES, CON INTINERARIO FIJO, SON RÁPIDOS Y SEGUROS.

LA CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE FACILITAN LA ESTANCIA EN LOS LUGARES DE PASEO.

LOS AGENTES DE VIAJES SE CONVIERTEN EN LA PARTE MÁS DINÁMICA

DE LA ESTRUCTURA TURÍSTICA, YA QUE DAN OFERTAS QUE PUEDEN SER A --
CRÉDITO O DE CONTADO, HACEN LAS RESERVACIONES EN LOS HOTELES, ES--
PECTÁCULOS Y LOS TRANSPORTES.

ANTE ESTA MODIFICACIÓN DE SITUACIONES EN EL MERCADO, EL SEC--
TOR PÚBLICO REACCIONA CON UNA TRANSFORMACIÓN RADICAL DE POLÍTICAS
AL FORTALECER SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DOTÁNDOLA CON ORGANIS--
MOS ESPECÍFICOS COMO LOS DE PROMOCIÓN CON MÁS PRESUPUESTO; REvisa
SU LEGISLACIÓN PROMULGANDO LA LEY Y REGLAMENTOS EN FORMA QUE INDUS
CAN A PLANIFICAR Y DESARROLLAR PROFESIONALMENTE SUS FUNCIONES.

POR SU CARÁCTER ESENCIALMENTE SUPER ESTRUCTURAL, EL TURISMO -
EMERGIÓ CUANDO LAS TRANSFORMACIONES DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS,
POLÍTICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS PIERDEN SUS TINTES VIOLENTOS Y SE
ENCAUZAN POR LAS VÍAS DE DERECHO ESTABLECIDAS.

C I T A S

- (1) SANCHEZ CABRERA, MOISES
Legislación Turística Colombiana
Edit. Presencia. Colombia 1974
P. 6
- (2) IBIDEM
- (3) RAMIREZ BLANCO, MANUEL
Teoría General de Turismo
Edit. Diana. México 1983
P. 1
- (4) HERRERIAS, ARMANDO
Una Visión al Futuro Turístico y Otros Ensayos
Consejo Nacional de Turismo. México 1969
P. 23
- (5) HERRERIAS, ARMANDO. CIT POR
RAMIREZ BLANCO, MANUEL
Opus Cit. P. 2
- (6) DEPARTAMENTO DE TURISMO
Memoria de Labores. México 1974. Cit. por
RAMIREZ BLANCO, MANUEL
Opus Cit. 8

- (7) SANCHEZ CABRERA, MOISES
Opus Cit. P. 3
- (8) IBIDEM
- (9) IBIDEM
- (10) IBIDEM
- (11) IBIDEM
- (12) IBIDEM
- (13) RAMIREZ BLANCO, MANUEL
Opus Cit. P. 13
- (14) ORTUÑO MARTINEZ, MANUEL
Introducción al Estudio del Turismo
Colección Textos Universitarios, México 1983
P. 38
- (15) SANCHEZ CABRERA, MOISES
Opus Cit. P. 4

- (16) HAULOT, "LE TOURISME ET LA BIBLE", REVUE DE L' ACADEMIE -
INTERNATIONALE (LA REFERENCIA BIBLICA CORRESPONDE AL LI-
BRO DE LOS NUMEROS, XIII, 17).

Cit por TORRE PADILLA, OSCAR DE LA

El Turismo Fenómeno Social

Opus Cit. P. 15

- (17) SANCHEZ CABRERA, MOISES

Opus Cit. P. 4

- (18) IBIDEM

- (19) IBIDEM

- (20) IBIDEM

- (21) TORRE PADILLA, OSCAR DE LA

Opus Cit. 20

CAPITULO II

DERECHO TURISTICO

MÉXICO ES UN PAÍS, QUE COMO MUCHOS OTROS, PLANIFICA EL TURISMO A TRAVÉS DE ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES COMO ES LA SECRETARÍA DE TURISMO, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN TURISMO, EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, QUE SE APOYAN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS COMO MEDIOS DE EJECUCIÓN DIRECTA PARA ASEGURAR LA CONVIVENCIA, LAS RELACIONES ESPECÍFICAS O LA RELACIÓN DE UN PLAN O -- PROGRAMA. DE ESTA MANERA SE DISCIPLINA EL FENÓMENO TURÍSTICO PARA ARMONIZARLO CON LOS OTROS FENÓMENOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PREEXISTENTES Y COEXISTENTES DE MANERA QUE PUEDA SUBSISTIR SEGÚN SUS PROPIAS NECESIDADES.

EN EL PAÍS, AL CREARSE LOS ÓRGANOS IDÓNEOS QUE ENCAMINAN Y - DESENVUELVEN LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, EL LEGISLADOR NO SOLO ES CONCIENTE DEL FENÓMENO QUE REGULA, SINO QUE LAS DISPOSICIONES SON EMANACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESPECÍFICAS QUE LO PLANIFICAN.

LA EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA ACTUALMENTE SE AFIRMA QUE HA LOGRADO LLEGAR AL GRADO DE LA ESPECIALIZACIÓN POR EL ÁMBITO DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES, RELACIONES O ACTIVIDADES CONCRETAS QUE REGULA.

CON LO EXPUESTO PODEMOS DECIR QUE EXISTE EL DERECHO TURÍSTICO EL CUAL LO CONCEPTUALIZAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ES UNA RAMA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, QUE ESTUDIA LAS NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EMANADAS DEL ESTADO".

LA AFIRMACIÓN DEL ANTERIOR CONCEPTO SE DEBE A QUE COMO RAMA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y A SU VEZ DEL DERECHO PÚBLICO HA CAMBIADO EN FORMA TAL QUE PARA SU DESARROLLO HA HECHO QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS SE PREOCUPEN MÁS AL CONSIDERAR AL TURISTA COMO SUJETO INDIVIDUAL DE DERECHO Y AL TURISMO COMO LA ACCIÓN ECONÓMICA - Y SOCIAL DEL PAÍS, ES POR LO QUE HA TOMADO LOS PRINCIPIOS BÁSICOS Y LAS INSTITUCIONES NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA.

EL PROCESO DE SEPARACIÓN DEL TURISMO COMO UNA RAMA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, CORRESPONDE A UN NUEVO PENSAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA QUE EL GOBIERNO HA HECHO, AL SER EL DERECHO TURÍSTICO EL QUE CONCRETAMENTE REGULA LAS RELACIONES ENTRE LOS --- PRESTADORES DE SERVICIOS Y LOS USUARIOS EN SU CALIDAD DE TURISTAS.

EL DERECHO TURÍSTICO PUEDE SER NACIONAL O INTERNACIONAL, EL NACIONAL SE REFIERE A LAS NORMAS QUE RIGEN LAS RELACIONES DE CARÁCTER TURÍSTICO ENTRE UN ESTADO Y LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS A EL. INTERNACIONAL POR LAS NORMAS QUE RIGEN LAS RELACIONES TURÍSTICAS DE DOS O MÁS ESTADOS SOBERANOS ENTRE SÍ Y DE UNA PERSONA CON VARIOS ESTADOS SOBERANOS.

PUEDE TAMBIÉN CLASIFICARSE EN CONSTITUCIONAL Y ORDINARIO, SEGÚN SE REFIERA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN O A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS LEYES ORDINARIAS.

EL DERECHO TURÍSTICO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO, DE LAS QUE TOMA LOS PRINCIPIOS GENERALES, CONCEPTOS E INSTITUCIONES JURÍDICAS, ELEMENTOS QUE SE HAN IDO ADAPTANDO A SUS FINALIDADES, ESTA ADAPTACIÓN A VECES A PODIDO AMPLIARLO, RES-TRINGIRLO O HA MODIFICADO EL ORDEN SOCIAL, EL CUAL COMO SE SABE, - UNAS VECES HA SIDO LENTO Y EN OTRAS VIOLENTO.

EL DERECHO TURÍSTICO SE COMPONE NO SOLO DE LEYES TURÍSTICAS, SINO DE OTRAS LEYES DE CARÁCTER MÁS GENERAL, DE ÁMBITO MÁS EXTENSO, QUE NO SON DE APLICACIÓN A SITUACIONES Y RELACIONES TURÍSTICAS. EL CARÁCTER DE LAS DISPOSICIONES LEGALES NO ESTÁ EN LA NATURALEZA DEL ÓRGANO QUE LAS DICTA, SINO EN LA MATERIA QUE REGULA. DE UNA MANERA SOMERA MENCIONAREMOS ALGUNOS DE LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE HA TOMADO DE OTRAS RAMAS DEL DERECHO:

DERECHO CONSTITUCIONAL.- TOMA LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES - QUE DIRIGEN LA ESTRUCTURA Y LAS RELACIONES ENTRE LOS PODERES PÚBLI-COS Y LA SITUACIÓN DE LOS INDIVIDUOS FRENTE AL ESTADO.

DERECHO CIVIL.- TOMA VARIOS CONCEPTOS, ENTRE ELLOS LA PERSONALIDAD JURÍDICA, DOMICILIO, CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, DE LAS - OBLIGACIONES, DE LOS CONTRATOS, ETC.

DERECHO INTERNACIONAL.- DE ESTA RAMA HA TOMADO LOS PRINCIPA-LES TRATADOS INTERNACIONALES A FIN DE QUE EXISTA UNA RELACIÓN MAS

ESTRECHA ENTRE OTROS ESTADOS PARA BENEFICIO DEL TURISMO A NIVEL INTERNACIONAL.

DERECHO MERCANTIL.- A TOMADO LOS CONCEPTOS DE EMPRESAS, TÍTULOS DE CRÉDITO, OPERACIONES DE BANCOS, CONTRATOS DE SEGUROS, ETC.

DERECHO DEL TRABAJO.- TOMA LAS NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES Y QUE RESUELVAN TODA CLASE DE CONFLICTOS QUE EXISTAN ENTRE ELLOS.

DERECHO FISCAL.- TOMA LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SIRVEN PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ASÍ COMO LOS ESTÍMULOS - QUE EXISTEN PARA INCREMENTAR EL TURISMO.

DERECHO PENAL.- TOMA LOS CONCEPTOS DE LOS DELITOS Y LAS SANCIONES QUE SE APLICAN.

DERECHO PROCESAL.- TOMA LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES Y LOS ELEMENTOS QUE CONCURREN PARA SU EJERCICIO.

CABE ACLARAR QUE EL ORDEN EN QUE SE PUSIERON LAS RAMAS DEL DERECHO NO ES POR QUE SEA UNA MÁS IMPORTANTE QUE LA OTRA O POR LA JERARQUÍA QUE OCUPAN EN NUESTRO DERECHO, SINO SIMPLEMENTE PORQUE ES COMO NOS ACORDAMOS Y FUIMOS ANALIZANDO LAS RELACIONES QUE EXISTEN, PERO LO QUE SÍ DEBEMOS RECORDAR ES, QUE EL DERECHO TURÍSTICO

NO NACIÓ SOLO SINO QUE NECESITÓ Y NECESITA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RAMAS DEL DERECHO ASÍ COMO DE OTRAS CIENCIAS PARA SU SUBSISTENCIA.

2.1 FUENTES DEL DERECHO TURISTICO

CUANDO HABLAMOS DE FUENTES DEL DERECHO, NOS REFERIMOS AL MANTENIMIENTO DE DONDE PROCEDE EL DERECHO, COMO ES SABIDO LAS FUENTES DEL DERECHO SE PUEDEN DIVIDIR EN FORMALES, REALES E HISTÓRICAS.

LAS FORMALES, "SON LOS PROCESOS DE CREACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS", (1)

LAS REALES, "LOS FACTORES Y ELEMENTOS QUE DETERMINAN EL CONTENIDO DE TALES NORMAS", (2)

LAS HISTÓRICAS, "A LOS DOCUMENTOS QUE ENCIERRAN EL TEXTO DE UNA LEY O CONJUNTO DE LEYES", (3)

TOMANDO EN CUENTA LA ANTERIOR CLASIFICACIÓN CONSIDERAMOS -- QUE LAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO TURÍSTICO SON LA LEY, EL REGLAMENTO, LAS CIRCULARES, LA COSTUMBRE, LA JURISPRUDENCIA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES, POR LO QUE A CONTINUACIÓN HACEMOS UNOS COMENTARIOS AL RESPECTO.

LA LEY.- NORMA JURÍDICA OBLIGATORIA QUE EMANA DEL PODER LEGISLATIVO Y PROMULGADA POR EL EJECUTIVO, LA CUAL CREA SITUACIONES GENERALES Y ABSTRACTAS, Y QUE SOLO PUEDE SER DEROGADA O ABROGADA POR OTRA LEY O POR OTRA REGLA QUE TENGA EFICACIA DE LEY. LA IMPORTANCIA QUE TIENE COMO FUENTE FORMAL, ES POR LA CALIDAD QUE LE DA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. SI UNA LEY, POR LA MATERIA QUE

REGULA SE DICE QUE ES LEY PENAL, CIVIL, LABORAL, ETC.; AL REFERIRNOS AL TURISMO, DEBEMOS HABLAR DE LEY TURÍSTICA.

EL REGLAMENTO.- COMO NOS DICE EL MAESTRO FRAGA, "ES UNA NORMA O CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS DE CARÁCTER ABSTRACTO E IMPERSONAL QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO EN USO DE UNA FACULTAD PROPIA CUYA FINALIDAD ES FACILITAR LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES EXPEDIDAS POR EL PODER LEGISLATIVO".⁽⁴⁾

CABE ACLARAR QUE EL REGLAMENTO SIRVE PARA QUE SE EJECUTEN -- LAS LEYES CORRECTAMENTE, DETERMINA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE AL PODER EJECUTIVO LE CORRESPONDE, ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES DEL ESTADO, LA ORDENACIÓN DEL PERSONAL -- ADSCRITO AL MISMO Y LA ORDENACIÓN DE LOS ENTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA.

ANTE ESTO, MARGAÍN OPINA QUE "EL REGLAMENTO HA DEJADO DE -- SER, EN NUESTRA LEGISLACIÓN EL SIMPLE ORDENAMIENTO CONFORME AL -- CUAL SE ACLARAN O SE PRECISAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY, PARA CONVERTIRSE EN UNO DE IGUAL JERARQUÍA QUE ÉSTA".⁽⁵⁾

CIRCULARES.- ES UNA DERIVACIÓN DEL REGLAMENTO, DISPOSICIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, QUE COMPETE PARA SU EXPEDICIÓN A TODOS LOS FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO SON LOS SECRETARIOS DE ESTADO, DIRECTORES GENERALES, ETC.; --

CONTIENEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, EN OCACIONES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y, EN OTRAS, VÁ DIRIGIDA A LOS PARTICULARES, QUE ESPECIFICAN LA INTERPRETACIÓN QUE DA A LA LEY QUIEN LAS EMITE, O BIEN, SE COMUNICAN - LOS ACUERDOS, DECISIONES O PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE.

COSTUMBRE.- ES EL HÁBITO CON QUE DESARROLLAN CIERTAS ACTIVIDADES LOS INDIVIDUOS. EN NUESTRO DERECHO OCUPA UN LUGAR SECUNDARIO AL SER CONSIDERADA COMO FUENTE SUPLETORIA DEL ORDEN POSITIVO, YA QUE NO PUEDE DEROGAR A LA LEY.

EN VIRTUD DE QUE SOLO JURÍDICAMENTE PUEDE SER RECONOCIDA, - EN UN MOMENTO DADO CUANDO LA LEY LE OTORGA TAL CARACTER Y POR CONSIGUIENTE LA CONVIERTE EN OBLIGATORIA PARA TODOS AQUELLOS QUE --- EJERZAN DICHA ACTIVIDAD, PERO CUANDO NO ES RECONOCIDA, RESULTA DE OBSERVANCIA VOLUNTARIA.

EN EL DERECHO TURÍSTICO ES IMPORTANTE, PORQUE CON ELLA SE - LLENAN LAS LAGUNAS QUE EXISTEN EN LA FORMA, CASOS Y CONDICIONES - EN QUE LA LEY LO PERMITA, VGR. LA DENOMINADA PROPINA QUE SE DÁ -- CUANDO SE UTILIZA ALGÚN SERVICIO, QUE NO ES OBLIGATORIA PERO SE - ACOSTUMBRA HACERLO.

DE LO EXPUESTO PODEMOS REFORZARLO CON LO QUE DICE EL LIC. - FRAGA, "LA COSTUMBRE SOLO PODRÁ TENER VALOR COMO ELEMENTO ÚTIL EN

LA INTERPRETACIÓN, PERO NO PARA CREAR UN DERECHO QUE SUPLA O CONTRARÍE A LA LEY". (6)

JURISPRUDENCIA.- ES IMPORTANTE POR QUE NOS ORIENTA Y EN MUCHOS CASOS MOTIVA LA REFORMA DE LAS LEYES CENSURADAS EN LAS EJECUTORIAS QUE LA CREAN, YA SEA QUE SE DETECTEN ERRORES O SE PRECISEN CONCEPTOS, OBEDECEN A SENTENCIAS DEL PODER JUDICIAL QUE HAN EMITIDO EN UNA SERIE DE CASOS ANÁLOGOS.

TRATADOS INTERNACIONALES.- SON LOS CONVENIOS O ACUERDOS ENTRE ESTADOS, ACERCA DE CUESTIONES DIPLOMÁTICAS, CULTURALES, ECONÓMICAS, TURÍSTICAS, ETC. ES TAMBIÉN DE IMPORTANCIA PARA EL DERECHO TURÍSTICO PORQUE CONTRIBUYEN A PROCURAR UNA MEJOR CONVIVENCIA ENTRE ELLOS, PROMOVIEÉNDOLO Y FACILITANDO SU DESARROLLO.

LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE CONSIDERAMOS PARA PODER DETERMINAR QUE LAS FUENTES DEL DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, SON DE APLICACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, SON LOS DERIVADOS DE QUE POR --- ABARCAR UN GRAN CAMPO DE ACCIÓN ES DIFÍCIL DE UNIFICARLO, LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE DICTAN LAS NORMAS NO SE ADECUÁN A LA -- REALIDAD Y MUCHA VECES NO CONCUERDAN ENTRE SI, Y POR LA ACTUALIDAD DEL FENÓMENO.

2.2 METODOLOGIA Y SISTEMATIZACION

METODOLOGIA

LA NATURALEZA PÚBLICA Y PRIVADA DEL DERECHO TURÍSTICO Y SU CONTENIDO PATRIMONIAL CUYA FINALIDAD ES LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS DE DISFRUTE DE LA PERSONA DEL TURISTA ASÍ COMO DE LOS INTERESES QUE PROPORCIONA EL COMPLEJO TURÍSTICO, NOS DEBE REFLEJAR EL MODO DE OPERAR QUE NOS DESCUBRE LA SERIE DE INSTITUCIONES -- QUE INTEGRAN EL CONTENIDO ESPECÍFICO DEL CAMPO TURÍSTICO.

PODEMOS DECIR QUE EL DERECHO TURÍSTICO NO SE ENTIENDE HORIZONTALMENTE A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS ÁMBITOS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN LA ACTUALIDAD SE DESCUBRE UNA VERTICALIDAD O RELACIÓN EN LA CONCEPCIÓN Y EN EL TRATAMIENTO DEL ÁMBITO NORMATIVO DEL TURISMO. RESPECTO A LAS LLAMADAS "ACTIVIDADES TURÍSTICAS - INDIRECTAS", AQUELLAS SOBRE LAS CUALES SE HA FORMADO TODO UN -- CONJUNTO NORMATIVO DE GRAN ENVERGADURA, REVELAN UNA SERIE DE -- INSTITUCIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICAMENTE TURÍSTICO CUYA PROFESIONALIDAD ES EL ÍNDICE DE UN ÁMBITO DIFERENCIADO DE CUALQUIER OTRO (TALES COMO LOS SISTEMAS DE PROPAGANDA, LA REGLAMENTACIÓN DEL CAMBIO DE MONEDA Y DE LAS VACACIONES). INCLUSO LAS "ACTIVIDADES TURÍSTICAS DIRECTAS" (COMO LAS CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE VIAJES, LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, EL TRANSPORTE EXCLUSIVAMENTE TURÍSTICO) REVELAN CADA DÍA MÁS LA DISCRIMINACIÓN DE SU CONTENIDO TURÍSTICO, ADEMÁS DEL INTERÉS GENERAL QUE LAS ANIMA.

LA DOCTRINA, ESPECIALMENTE LA EUROPEA, HA COMENZADO POR IDENTIFICAR EL ASPECTO PÚBLICO DEL DERECHO TURÍSTICO; TANTO LOS AUTORES ITALIANOS COMO LOS FRANCESES⁽⁷⁾ PRESENTAN ESTA FACETA JURÍDICA PARCIAL DEL TURISMO; SIN EMBARGO, KLATT, TERMINA POR CONCLUIR Y COMPROBAR LA EXISTENCIA DE ÁMBITOS ESPECÍFICOS CON CUESTIONES JURÍDICAS GENERALES DENTRO DE LA PERSPECTIVA DEL TURISMO.

FALZONE⁽⁸⁾ VISLUMBRA LA POSIBILIDAD DE LA UNIFICACIÓN LEGISLATIVA Y ESTRUCTURAL DEL TURISMO EUROPEO; Y NOSOTROS NOS ATREVERÍAMOS A DECIR QUE DEBE SER LA UNIFICACIÓN LEGISLATIVA DEL TURISMO MUNDIAL, PUESTO QUE NO DEBEMOS IGNORAR A LA U.R.S.S. Y A TODOS LOS PAÍSES DE AMÉRICA; CREE LLEGADO EL TIEMPO DE COMENZAR ESTE INTER, A PESAR DE LAS DIFICULTADES QUE LAS SOBERANÍAS NACIONALES PRESENTAN O DEL DIFERENTE SISTEMA DE ORGANIZACIÓN EN QUE SE DISPONE EL TURISMO.

SISTEMATIZACION

POR LO QUE A LA SISTEMATIZACIÓN DEL DERECHO TURÍSTICO SE REFIERE, HEMOS HECHO ALUCIÓN A UNA PARTE GENERAL QUE CONTIENE LAS FUENTES JURÍDICAS (LA LEY, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES, ETC.) Y LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL TURISMO (DESDE SUS ELEMENTOS PERSONALES, EL TURISTA, LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL TURISMO, HASTA SUS ELEMENTOS OBJETIVOS DE DISFRUTE Y PATRIMONIALES).

EN UNA PARTE ESPECIAL SE HA PODIDO ORDENAR UNA SERIE DE CUESTIONES JURÍDICAS TURÍSTICAS QUE SON INSTITUCIONES GENUINAMENTE TURÍSTICAS O SECTORES DE ACTIVIDAD DIRECTA E INDIRECTA QUE CADA VEZ ESTÁN MAS ESTRECHAMENTE LIGADOS AL FENÓMENO TURÍSTICO, PUESTO QUE SU PARTICIPACIÓN A SIDO CONJUNTA Y COORDINADA COMO ES EL SECTOR -- PÚBLICO A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

PERO NO ACABA AHÍ ESTA TAREA, SINO QUE ES NECESARIO PARA --- QUE EXISTA UN DESARROLLO MÁS AMPLIO Y EL LOGRO DE UNA ESTRUCTURA - SÓLIDA DEL DERECHO TURÍSTICO, QUE SE PROMUEVA CON EFICACIA, YA QUE TODO LO INVITA A ELLO, YA QUE SOMOS UN PAÍS HOSPITALARIO QUE TENEMOS PAZ SOCIAL Y CON UNA GRAN RIQUEZA EN ATRACTIVOS TURÍSTICOS.

2.3 ORDENACION NORMATIVA

EL TURISMO POR SER UNA ACTIVIDAD QUE A ALCANZADO GRAN IMPORTANCIA PARA MUCHOS PAÍSES, POR SUS VARIADOS CAMPOS DE COMPETENCIA, COMO SUCEDER RESPECTO AL ORDEN Y A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ES POR LO QUE SE HAN DECIDIDO A UNA INTERVENCIÓN CONFORMADA DE AQUELLOS FACTORES MÁS FUNDAMENTALES QUE AFECTAN AL TURISMO. ESTA ACTITUD DE FORTALECIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO, ES UNA DE LAS CONSECUENCIAS QUE TRAE CONSIGO EL SIGLO XX, QUE LO CONCEBE COMO UN ORGANO REGENTE Y DIRECTOR DE LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA; EL ERIGIRSE EL PODER ESTATAL COMO MÁXIMO DEFINIDOR DE LA VIDA SOCIAL, HA COADYUVADO A QUE SUS ÓRGANOS EJECUTIVOS COMO LA ADMINISTRACIÓN SE HAYAN PODIDO DESARROLLAR Y ENSANCHADO. LA FUNCIÓN CONFORMADORA DE LA ADMINISTRACIÓN SE MANIFIESTA DE DOS FORMAS; PRINCIPALMENTE: POR LA CONFORMACIÓN ESTATAL DEL ORDEN SOCIAL A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA Y POR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL ESTADO, U OTRO SUJETO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS FUNCIONES DE LA VIDA SOCIAL.

INDEPENDIEMENTE DE LA MISIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL ESTADO EJERCE MEDIANTE SU FACULTAD QUE LE ES OTORGADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ESTA ALCANZA OTROS HECHOS SOCIALES, TALES COMO LAS VACACIONES A LOS TRABAJADORES QUE HAN RESULTADO UN FACTOR IMPORTANTE EN EL DESARROLLO DEL TURISMO.

PERO NO SOLO DE ESTE HECHO SOCIAL VIVE EL TURISMO: UNA SERIE DE ACTIVIDADES INTERESADAS VIENEN A COMPOSER Y LOGRAR EL FENÓMENO TURÍSTICO, COMO LAS PROCEDENTES DEL SECTOR HOTELERO, COMUNICACIONES

ETC., LOS CUALES SON OBJETO DE REGLAMENTACIÓN DESDE EL PLANO ADMINISTRATIVO MEDIANTE LEYES Y DECRETOS.

DESAFORTUNADAMENTE EL ESTADO MEXICANO NO HA ENTENDIDO SUFICIENTEMENTE LA TRASCENDENCIA DE ESTA NOVEDOSA INDUSTRIA QUE CONTIENE EL LLAMADO "CAPITAL TURISMO", Y APENAS EN FORMA TÍMIDA SE HA PERMITIDO FORMULAR DECLARACIONES Y CONCEPTOS SOBRE EL PARTICULAR.

PRECISAMENTE LA NECESIDAD DE DEFENDER ESTA INDUSTRIA Y DE ACRECENTAR LAS APORTACIONES DE MONEDA EXTRANJERA HAN DETERMINADO A CIERTOS GOBIERNOS O A GRANDES ORGANISMOS DE LOS ESTADOS ACTUALES A INTERVENIR DIRECTAMENTE MEDIANTE SU POTESTAD NORMATIVA A GARANTIZAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EL SOSTÉN MATERIAL Y MORAL QUE REQUIEREN SUS ESFUERZOS CUANDO LA ORGANIZACIÓN DE ESE TURISMO PRINCIPIANTE ES MERAMENTE PRIVADO. DE AHÍ, QUE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUPONGAN UNA INTERVENCIÓN DIRECTA DEL ESTADO.

PARA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA MEXICANA, HABREMOS DE PASAR AL EXAMEN DE ALGUNAS FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS QUE, CIERTAMENTE, NO SON LAS MÁS ABUNDANTES EN EL ESTUDIO DEL FENÓMENO TURÍSTICO NUESTRO; ELLO ES COMPRENSIBLE SI SE APRECIA SU JUVENTUD Y EL DINAMISMO QUE SU DESARROLLO IMPLICA, YA QUE SE TRATA DE UNA MATERIA NACIENTE Y EN PERMANENTE EVOLUCIÓN.

C I T A S

- (1) GARCIA MAYNEZ, EDUARDO
Introducción al Estudio del Derecho
Edit. Porrúa, S.A. México 1974
P. 51
- (2) IBIDEM
- (3) IBIDEM
- (4) FRAGA, GABINO
Derecho Administrativo
Edit. Porrúa, S.A. México 1985
P. 104
- (5) MARGAIN MANAUTOU, EMILIO
Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano
Universidad Autónoma de San Luis Potosí. 1981
P. 20
- (6) FRAGA, GABINO
Opus cit. P. 115
- (7) Cfr. BELLOTTI, Il Diritto Turfístico.
Cit. por SANCHEZ CABRERA, Opus cit. 29

(8) FALZONE,

Possibiliti di Unificazione Legislativa del Turismo Europeo

Cit. per SANCHEZ CABRERA, Opus cit. 29

CAPITULO III

ESTRUCTURA LEGAL TURISTICA EN MEXICO

EL DESPLAZAMIENTO DE UN LUGAR A OTRO ES MUY NATURAL QUE LO HAGA EL HOMBRE, SIN MÁ S RESTRICCIONES QUE DE LA CONTRATACIÓN PRIVADA DEL LUGAR DONDE DORMIR Y LA DE COMER ÉL Y SUS ANIMALES DE CARGA, EN LA ACTUALIDAD ES UN FENÓMENO BASTANTE COMPLEJO, QUE REBASA LA RELACIÓN PRIVADA PARA EXTENDERSE A LA POTESTAD ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL PODER PÚBLICO, POR SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE HA TENIDO EL PAÍS.

LO ANTERIOR EXPLICA QUE NO OBSTANTE, SER RECIENTE LA APARICIÓN DEL FENÓMENO TURÍSTICO, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA A -- TRATADO DE ADECUAR LA ESTRUCTURA LEGAL DEL TURISMO, A FIN DE --- CREAR LAS CONDICIONES ADECUADAS QUE PERMITAN A TODOS LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN EL DESARROLLO DE SUS POTENCIALIDADES Y LA MAGNIFICACIÓN DE SU VIDA, CONFORME A SU DIGNIDAD HUMANA.

A ELLO SE DEBE QUE LA ESTRUCTURA TURÍSTICA DE MÉXICO, DES-- CANSE SOBRE INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, CARACTER PRIVADO, O FINALMENTE EN INSTITUCIONES EN LAS QUE EN FORMA ARMÓNICA Y POSITIVA CONCURRAN AMBAS.

"ESTAS SON LAS RAZONES PRINCIPALES POR LAS QUE SE HACE UNA CONVENCIONAL DIVISIÓN:"⁽¹⁾

ORGANISMOS OFICIALES.- SECRETARÍA DE TURISMO, COMISIÓN INTERSECRETARIAL EJECUTIVA DE TURISMO Y SECRETARÍAS DE ESTADO RELACIONA

DAS CON EL RAMO.

ORGANISMOS TECNICOS.- CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TURISMO

ORGANISMOS DE SERVICIO SOCIAL.- ASOCIACIÓN MEXICANA DE TURISMO, ASOCIACIONES AUTOMOVILÍSTICAS (AMA Y ANA).

ORGANISMOS DE INICIATIVA PRIVADA.- ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES, ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES, ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES, ASOCIACIÓN MEXICANA DE AÉRO TRANSPORTES.

ORGANISMOS FINANCIEROS.- EL SISTEMA BANCARIO, FONDO NACIONAL - DE FOMENTO AL TURISMO.

INDUSTRIA DE SERVICIOS.- LOS HOTELES, RESTAURANTES, AGENCIAS - DE VIAJES.

3.1 LEGISLACION ADMINISTRATIVA

ES "EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES LEGALES EMANADAS DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL PODER EJECUTIVO QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN Y LA DE LOS PARTICULARES EN ASUNTOS QUE AFECTAN LA VIDA DE LOS PUEBLOS Y EL BIEN COMÚN". (2)

LA LEGISLACIÓN QUE SE APLICA AL TURISTA, SEA NACIONAL O EXTRANJERO, NO ES SIEMPRE ESPECIAL O PROPIA, SINO ES DADA PARA REGULAR EL ORDEN JURÍDICO EN GENERAL DE LOS HABITANTES DEL PAÍS.

CONSERVAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD INTERIOR, PROMULGAR LA LEY, EJECUTARLA Y REGLAMENTARLA, NOMBRAR A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS CIVILES, DISPONER DEL EJÉRCITO, ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA Y ACUÑACIÓN DE MONEDA, FUERON ATRIBUCIONES DE LA COMPETENCIA PRIMIGENIA QUE AL CONSUMARSE LA INDEPENDENCIA SE OTORGÓ AL EJECUTIVO COMO TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA CONSTITUCIÓN DE 1917 ABANDONÓ EL VIEJO ESQUEMA ADMINISTRATIVO LIBERAL DE REGLAMENTACIÓN, FOMENTO Y VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, PARA ADOPTAR OTRO, DE UN INCIPIENTE INTERVENCIÓNISMO QUE HA VENIDO CRECIENDO Y EL CUAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO SÓLO LIMITA, SINO QUE A VECES SUBSTITUYE LA ACCIÓN DE LOS PARTICULARES.

EL GOBIERNO TIENE COMO FINALIDAD PRINCIPAL LA DE VELAR -- POR EL BIEN COMÚN, Y EN CONSECUENCIA, APLICA SU ACTIVIDAD A UNA

SERIE DE MATERIAS Y ASPECTOS DE LA VIDA NACIONAL.

QUE LOS FINES QUE LE ESTÉN ENCOMENDADOS, SEAN MÁ S O MENOS - AMPLIOS, DEPENDERÁ DE UN LADO DEL CUMPLIMIENTO O NO DE ESTOS FINES EN FORMA ESPONTÁNEA POR LA SOCIEDAD Y, DE OTRA, DE LOS PRINCIPIOS POLÍTICOS PORQUE SE RIJA.

ES POR LO QUE EN NUESTRO TEMA, LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ES REGLAMENTADA Y CONTROLADA POR LA SECRETARÍA DE TURISMO; EL CUIDADO DE LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO INTERIOR (POLICÍA), DE LA EMISIÓN DE MONEDA (BANCO DE MÉXICO); AL CONTAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CON UNA NUEVA LEY FEDERAL SE A PROCEDIDO A SU REGLAMENTACIÓN CON FLEXIBILIDAD Y ESPÍRITU PROMOCIONAL CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE TURISMO LOCAL RECREATIVO DE FIN DE SEMANA - EN LAS DIVERSAS ZONAS.

LA PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SE CONSAGRA EN LEYES DE ORDEN ADMINISTRATIVO, ESTO ES, DERECHO PÚBLICO, LO QUE HACE QUE EL CONCEPTO DE TURISTA, SE DESDIBUJE O ATENÚE PARA PRECISARSE EXCLUSIVAMENTE EN LA CONSIDERACIÓN DE SUJETO ACTIVO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO TURÍSTICO QUE LE PROTEGE Y SALVAGUARDA EN ESE HACER INDIVIDUAL, AUNQUE DICHO SUJETO NO SEA TURISTA EN LA DENOMINACIÓN COMÚN DEL TERMINO.

3.1.1 DERECHO ADMINISTRATIVO

SON MUCHAS Y VARIADAS LAS DEFINICIONES QUE PODEMOS DAR DE ESTE, YA QUE LA MAYORÍA DE LOS TRATADISTAS HAN PROPUESTO UNA, POR LO QUE LIMITAREMOS A ENUNCIAR QUE LAS RELACIONES QUE REGULA EL DERECHO SON DE TRES TIPOS PRINCIPALMENTE Y SON LAS SIGUIENTES:

- A) RELACIONES ENTRE ESTADOS, ESTAS ESTAN REGULADAS POR EL DERECHO INTERNACIONAL.
- B) RELACIONES ENTRE UN ESTADO Y LOS HABITANTES DEL MISMO, QUE SON REGULADAS POR EL DERECHO ADMINISTRATIVO. ESTAS SON LAS QUE NOS INTERESAN PARA EL TEMA A TRATAR.
- C) RELACIONES ENTRE PARTICULARES, QUE ESTÁN REGULADAS POR EL DERECHO PRIVADO.

EXPONREMOS COMO CONCEPTUALIZAN EL DERECHO ADMINISTRATIVO - ALGUNOS AUTORES:

"EL DERECHO ADMINISTRATIVO ES LA RAMA DEL DERECHO PÚBLICO - INTERNO, CONSTITUÍDO POR EL CONJUNTO DE ESTRUCTURAS Y PRINCIPIOS DOCTRINALES, Y POR LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DIRECTAS O INDIRECTAS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO ÓRGANO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LA COSA PÚBLICA; SUS RELACIONES CON LOS PARTICULARES, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ESTATALES".⁽³⁾

EL DERECHO ADMINISTRATIVO REGULA:

- A) "LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PODER ENCARGADO NORMALMENTE DE REALIZAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.
- B) LOS MEDIOS PATRIMONIALES Y FINANCIEROS DE QUE LA ADMINISTRACIÓN NECESITA, PARA REALIZAR SU SOSTENIMIENTO Y PARA GARANTIZAR LA REGULARIDAD DE SU ACTUACIÓN.
- C) EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EL PODER PÚBLICO DEBE REALIZAR BAJO LA FORMA DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.
- D) LA SITUACIÓN DE LOS PARTICULARES CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN". (4)

AL CREARSE LA COMISIÓN MIXTA PROTURISMO, QUE ES CON LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE SE ESTRUCTURARA EL TURISMO EN MÉXICO, APARECE UN CAMPO NUEVO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y ES ASÍ COMO CONTINÚA HASTA NUESTROS DÍAS. ES POR LO QUE EL DERECHO ADMINISTRATIVO TURÍSTICO, O SEA EL CONJUNTO DE NORMAS, QUE PRESIDEN LA ADMINISTRACIÓN DEL TURISMO, LA FUNCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN, SU ACTIVIDAD Y LAS RELACIONES QUE SE DERIVAN. SE TRATA DE NORMAS DE ORDEN PÚBLICO, EN CUANTO EL INTERÉS PÚBLICO SE TIENE CONSIDERACIÓN, COMO OBJETO, REFLEJÁNDOSE EN EL VASTO CAMPO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

"SIN EMBARGO ES IMPORTANTE SABER DÓNDE EMPIEZA Y ACABA EL -
TURISMO EN CUANTO OBJETO DE ESTA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, PUES LA -
CALIFICACIÓN COMO TURÍSTICA DE UNA ACTIVIDAD, LEGITIMA LA PRESEN-
CIA DE LA ADMINISTRACIÓN. PARA PROMOVER, FOMENTAR, GESTIONAR Y -
TAMBIÉN INSPECCIONAR Y SANCIONAR". (5)

LO ANTERIOR LO PODEMOS FUNDAR EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY -
FEDERAL DE TURISMO QUE ESTABLECE LA APERTURA DE LA ADMINISTRATIVA
CIÓN DEL DERECHO TURÍSTICO, AL DECIR "LA PRESENTE LEY ES DE INTE-
RÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA..."

EL DERECHO ADMINISTRATIVO TURÍSTICO SE OCUPA PRINCIPALMENTE
DE: (ART. 2° L.F.TUR)

- I. LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.
- II. LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO.
- III. LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y APRO-
VECHAMIENTO DE LOS RECURSOS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS NACIONA
LES.
- IV. LA PROTECCIÓN Y AUXILIO DE LOS TURISTAS, Y
- V LA REGULACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS TU-

RÍSTICOS.

POR LO QUE CONCLUÍMOS DICHIENDO QUE, EL DERECHO ADMINISTRATIVO TURÍSTICO ES EL DERECHO QUE REGULA LOS ACTOS TURÍSTICOS Y - PROTEGE AL QUE LO REALIZA, SEA O NO SEA TURISTA.

3.1.1.1 CODIGO CIVIL

SUS DISPOSICIONES SON APLICABLES EN EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y EN TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 LIBROS, SE RELACIONA CON EL TURISMO POR SER PREDOMINANTEMENTE DE CARÁCTER PRIVADO, LA RELACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, DE ÉL A TOMADO DIVERSOS CONCEPTOS COMO EL DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EL DOMICILIO, LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, DE LAS OBLIGACIONES, DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE CONTRATOS, DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y LAS SOCIEDADES.

3.1.1.2 CODIGO DE COMERCIO

EL PRESENTE CÓDIGO REGULA LOS ACTOS COMERCIALES, POR LO QUE ES APLICABLE A LA INDUSTRIA TURÍSTICA, DADA LA ACTIVIDAD MERCANTIL QUE ENCIERRA EL SECTOR OPERATIVO QUE ESTÁ CONSTITUÍDO POR -- LOS SERVICIOS QUE PRESTA AL TENER LA FUNCIÓN DE SATISFACER LAS - NECESIDADES DERIVADAS DEL DESPLAZAMIENTO HUMANO TEMPORAL. ÉSTAS NECESIDADES PUEDEN SER PRIMARIAS (ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN Y -

LAS SECUNDARIAS (TRANSPORTE, DIVERSIÓN, INFORMACIÓN, ETC.).

LO ANTERIOR SE REAFIRMA SI TOMAMOS EN CUENTA SU ARTÍCULO 75, EN EL QUE REPUTA COMO ACTOS DE COMERCIO:

- I. TODAS LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ALQUILERES VERIFICADOS CON PROPÓSITOS DE ESPECULACIÓN COMERCIAL, DE MANTENIMIENTOS, ARTÍCULOS, MUEBLES O MERCADERÍAS, SEA EN ESTADO - NATURAL, SEA DESPUÉS DE TRABAJADOS O LABRADOS;

- IV. LOS CONTRATOS RELATIVOS A OBLIGACIONES DEL ESTADO U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITOS CORRIENTES EN EL COMERCIO;

- VIII. LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PERSONAS O COSAS POR TIERRA O POR AGUA, Y LAS EMPRESAS DE TURISMO.

ES LÓGICO QUE SÓLO EMPRESAS MERCANTILES O ENTES CON CARÁCTER MERCANTIL NO TRANSITORIAS PUEDEN DEDICARSE A LA EXPLOTACIÓN DEL TURISMO.

3.1.1.3 LEY GENERAL DE SALUD

ESTA LEY ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE JULIO DE 1984 DEROGANDO - AL CÓDIGO SANITARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1973, ES EL ORDENAMIENTO POSITIVO Y CIERTAMENTE EFECTIVO POR MEDIO DEL -

CUAL SE DESENVUELVEN LOS PROCESOS TENDIENTES A PROTEGER LA SALUD, A RESTAURARLA Y A MEJORARLA. RIGE LA SALUBRIDAD GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO DE INTERÉS SOCIAL.

LA COMPATIBILIDAD DE SUS PRECEPTOS CON OTRAS LEYES PERMITE SU INMEDIATA APLICACIÓN, REPRESENTA UN AVANCE ACORDE CON LA REFORMA ADMINISTRATIVA QUE DESARROLLA EL ACTUAL GOBIERNO, FUNDADO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA C.P.E.U.M.

ESTA LEY SE RELACIONA CON EL TURISMO, AL ESTABLECER LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES COMO EL CÓLERA, LEPRO, INFECCIONES GONOCÓCCICAS Y OTRAS SEÑALADAS EN EL ART. 134. EL CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, LA SANIDAD INTERNACIONAL TANTO LOS DE CARÁCTER MIGRATORIO COMO LOS RELACIONADOS CON LOS PUERTOS MARÍTIMOS DE ALTURA, LOS AEROPUERTOS, LAS POBLACIONES FRONTERIZAS Y LOS DEMÁS LUGARES LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE PERSONAS Y CARGA. DETERMINA QUE SE CONSIDERAN ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS PARA EVITAR LA INTRODUCCIÓN DE LOS MISMOS AL PAÍS.

3.1.1.4 LEY ADUANERA

ESTA LEY TIENE LA FINALIDAD DE PROTEGER LA PRODUCCIÓN NACIO

NAL, ESTABLECIENDO ARANCELES O IMPUESTOS MÁS O MENOS ELEVADOS PARA CONTRARRESTAR LA TENDENCIA A IMPORTAR ARTÍCULOS PROCEDENTES -- DEL EXTERIOR.

LO ANTERIOR PRESUPONDRÍA UN GRAVE OBSTÁCULO PARA EL TURISMO, ANTE LA INSEGURIDAD QUE PUEDEN TENER A LA HORA DE TRASPASAR LAS - FRONTERAS SI SE LES PERMITIRÁ O NO ENTRAR EN EL PAÍS O SACAR DEL MISMO CUANDO LLEGUE EL MOMENTO DE LA PARTIDA, DE TERMINADOS ARTÍCULOS, PERO NO ES ASÍ YA QUE EN EL ARTÍCULO 46 ESTABLECE QUE NO - PAGARÁN LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR POR LA ENTRADA O SALIDA LAS SIGUIENTES MERCANCÍAS:

- I. LAS EXENTAS CONFORME A LAS LEYES DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN Y A LOS TRATADOS INTERNACIONALES;

- VI. LOS EQUIPAJES DE PASAJEROS EN VIAJES INTERNACIONALES.

EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY EN LOS ARTÍCULOS 107, 109 Y -- 110 ACLARAN QUE LAS ROPAS Y EFECTOS USADOS DE USO PERSONAL ESTÁN EXENTOS DE IMPUESTOS, LOS QUE VIAJAN AL EXTRANJERO LLEVANDO APARATOS ELÉCTRICOS, PRENDAS DE PIEL, ETC., QUE FORMEN PARTE DEL EQUIPAJE, PUEDEN REGRESARLO AL PAÍS SIN CAUSAR IMPUESTOS, LAS EXENCIONES SE OTORGAN CUANDO LOS TRAE EL PASAJERO.

ES PERTINENTE DECIR QUE EXISTE UN CONVENIO SOBRE FACILIDADES ADUANERAS PARA EL TURISMO QUE REPERCUTE EN NUESTRA LEGISLACIÓN COMO ORIENTADOR, PUESTO QUE SU PROPÓSITO PRINCIPAL ES EL FOMENTO DEL TURISMO INTERNACIONAL COMO LO ESTABLECE EN UNO DE SUS ARTÍCULOS "LOS ESTADOS CONTRATANTES TRATARÁN DE NO ADOPTAR PROCEDIMIENTOS ADUANEROS QUE PUDIERAN OBSTACULIZAR EL FOMENTO DEL TURISMO INTERNACIONAL, ASÍ MISMO SEÑALA ALGUNAS RESTRICCIONES CUANDO SE REFIERE A POSESIÓN Y PORTE DE ARMAS Y MUNICIONES, CUANDO SE FUNDE EN LA SANIDAD PÚBLICA, MORALIDAD", ETC.

3.1.1.5 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

RIGE LAS RELACIONES DE TRABAJO COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 123, APARTADOS "A" Y "B" DE LA C.P.E.U.M., TIENDE A CONSEGUIR EL EQUILIBRIO Y LA JUSTICIA SOCIAL ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES.

EL GOBIERNO AL DESARROLLAR LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES TENDIENTES A IMPULSAR EL ACCESO AL TURISMO DE LOS ESTRATOS CON INGRESOS MEDIOS Y BAJOS, ES RELATIVAMENTE RECIENTE AUNQUE LAS BASES PARA SUSTENTARLO FUERON ESTABLECIDAS DESDE HACE MUCHO TIEMPO, ES POR LO QUE EN ESTA LEY CONTIENE EL DERECHO AL DESCANSO:

- LA JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO ES DE OCHO HORAS DIARIAS --

QUE PERMITE AL TRABAJADOR DISFRUTAR DIARIAMENTE DE TIEMPO LIBRE, LO QUE LE BRINDA LA OPORTUNIDAD DE DEDICARLO A FINES DIVERSOS, ENTRE LOS QUE SE DESTACA LA RECREACIÓN, CABE ACLARAR QUE EL TIEMPO LIBRE NO DEBEMOS ENTENDERLO COMO SINÓNIMO DE OCIO, SI NO PARA UTILIZARLO EN ALGO ÚTIL Y DE PROVECHO.

- EL MÁXIMO NÚMERO DE DÍAS LABORABLES A LA SEMANA SE FIJA EN SEIS, DANDO ASÍ A TODO TRABAJADOR POR LO MENOS UN DÍA DE DESCANSO, QUE PUEDE SER DESTINADO, ENTRE OTROS FINES, AL EXCURSIONISMO O VIAJES DE FIN DE SEMANA. A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SEMANA LABORAL DE CINCO DÍAS, LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS DE EMPRESAS PRIVADAS GOZAN DE DOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL QUE PUEDEN SER APROVECHADOS TAMBIÉN EN VIAJES DE FIN DE SEMANA.

- EL MÍNIMO DE SEIS DÍAS DE VACACIONES CONTÍNUAS PAGADAS; EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO SE ELEVA A VEINTE, EN DOS PERIODOS DE DIEZ DÍAS CONTÍNUOS. LA PRIMA VACACIONAL: UN PAGO EXTRA PARA QUE EL TRABAJADOR PUEDA CUBRIR, ADEMÁS DE LAS NECESIDADES BÁSICAS Y OTROS GASTOS, MUESTRA EL ESPÍRITU DE LA LEY DE QUE EL TRABAJADOR UTILICE SUS VACACIONES PARA VIAJAR, DESCANSAR Y CONOCER SU PAÍS.

EL HECHO DE QUE LAS VACACIONES NO PUEDAN COMPENSARSE CON UNA REMUNERACIÓN MUESTRA QUE SE TRATA DE UN DERECHO IRRENUNCIABLE.

BLE.

- EL DERECHO A JUBILACIÓN, A PARTIR DE CIERTA EDAD Y/O DE CIERTO NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS, ESTABLECE LA FORMA MÁS RADICAL DEL DESCANSO; SE DESCANSA EL RESTO DE LA VIDA DESPUÉS DE HABER TRABAJADO UN CIERTO NÚMERO DE AÑOS.

ES A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO Y CONJUNCIÓN DE ESTAS CONDICIONES EN EL ÁMBITO JURÍDICO, Y DE LA MODERNIZACIÓN EN LOS PROCESOS INDUSTRIALES, ENTRE OTROS FACTORES, QUE EL TURISMO SOCIAL REÚNE LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA INICIAR UN DESARROLLO FIRME Y SOSTENIDO.

3.1.1.6 LEY FEDERAL DE DERECHOS

LOS DERECHOS QUE ESTABLECE ESTA LEY, SE PAGARÁN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO O POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN (ART. 1°).

ESTA LEY SE APLICA AL TURISMO CUANDO UTILIZAN LOS AEROPUERTOS FEDERALES, CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES, LOS PERMISOS PARA CAZA Y PESCA DEPORTIVA, EL ACCESO A ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y MUSEOS, PARQUES NACIONALES, LOS SERVICIOS DE CORREO, TELÉGRAFO Y TELÉFONO, ÚNICAMENTE QUEDA EXCEPTUADO DE PAGO DE DERECHOS POR

INTERNARSE AL PAÍS Y POR LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

3.2 ADMINISTRACION PUBLICA

ES UNA ESTRUCTURA POLÍTICO-JURÍDICA QUE SE CONSAGRA EN EL ARTÍCULO 69 DE LA C.P.E.U.M. QUE VA LIGADA AL DERECHO ADMINISTRATIVO COMO EL "CONJUNTO DE FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LAS NECESIDADES GENERALES DE LA POBLACIÓN EN CUANTO A SERVICIOS PÚBLICOS" (6) DE AHÍ PODEMOS DESPRENDERLA COMO UNA EMPRESA DE CARÁCTER PÚBLICO QUE SATISFACE LAS NECESIDADES COLECTIVAS, MANIFESTÁNDOSE EN UNA SERIE DE RELACIONES JURÍDICAS CON LOS ADMINISTRADOS, O - SEA, EN EL CASO DE NUESTRO TEMA, CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y CON LOS PROPIOS TURISTAS.

LA ADMINISTRACIÓN ES ACCIÓN, SERVICIO Y SEGURIDAD, POR CONSIGUIENTE, EN CUALQUIER GRUPO QUE SE PROPONGA REALIZAR UNA DETERMINADA FINALIDAD, SURGE LA NECESIDAD DE PROGRAMAR, HACERLO PRÁCTICAMENTE, PLANIFICARLO Y DE RESOLVER PROBLEMAS.

EXISTEN PRINCIPIOS QUE HAN NACIDO DEL CAMPO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y SON RETOMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y VICEVERSA.

CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LLEVAR A CABO, CONCRETA, CONTINUA Y ESPONTÁNEAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS LEYES ADMINISTRATIVAS QUE ENCIERRAN LOS FINES DE INTERÉS GENERAL Y QUE SE TRADUCE EN MANDAR COMO AUTORIDAD Y SERVIR COMO ADMINISTRADOR. DE ESTE MODO, ATIENDE EN EL ESTRICTO MARCO DE SU COMPETENCIA, A LAS GRANDES NECESIDADES DE NUESTRA SOCIEDAD, POR MEDIO DE UNA ORGANIZACIÓN

ADECUADA Y CON UNA ACTIVIDAD CADA VEZ MÁS INTENSA.⁽⁷⁾

POR SU AMPLITUD DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS HA SIDO NECESARIA LA CREACIÓN DE VARIOS ORGANOS QUE SE CARACTERIZAN POR SER ESFERAS ESPECIALES DE COMPETENCIA Y A SU VEZ NECESITAN DE LAS PERSONAS QUE EJERCITEN ESAS COMPETENCIAS.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES SE INTEGRA POR UN CONJUNTO DE ÓRGANOS JURÍDICOS CENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES, TAMBIÉN SE UNEN LAS EMPRESAS PRIVADAS DE INTERÉS GENERAL Y LAS DEMÁS ENTIDADES QUE COOPERAN EN LA REALIZACIÓN DE UNA FINALIDAD PÚBLICA A ESTOS ORGANISMOS OFICIALES QUE ESTÁN SUJETOS A NORMAS ESPECÍFICAS, LAS CUALES PRECISAN SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SUS MEDIOS DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA L.O.A.P.F.

LAS FORMAS QUE REVISTE SON MUY DIVERSAS Y PUEDEN SER DE DIFERENTES ASPECTOS COMO ACTIVA, CONTENCIOSA, DIRECTA, INDIRECTA, REGLADA, DISCRECIONAL, INTERNA, CONSULTIVA Y DE CONTROL.

EN SUMA, LA ADMINISTRACIÓN EN SU FUNCIÓN JURÍDICO-TURÍSTICA SE PRESENTA COMO UNA PERSONA MORAL, TERRITORIAL DE DERECHO PÚBLICO CON FACULTADES DE MANDAR Y CON SUS OBLIGACIONES A FIN DE LOGRAR DESARROLLAR SUS FUNCIONES.

3.2.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ES LA NORMA SUPREMA QUE REGULA LA VIDA JURÍDICA DEL PAÍS EN LA CUAL ESTA CONTENIDO EL ORDEN NORMATIVO QUE DIRIGE LA ESTRUCTURA Y LAS RELACIONES ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS Y LA SITUACIÓN DE LOS INDIVIDUOS FRENTE AL ESTADO.

NUESTRA CONSTITUCIÓN POSEE UNA PARTE DOGMÁTICA Y OTRA ORGÁNICA; LA PRIMERA TRATA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE, SEÑALA LAS LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO FRENTE A LOS PARTICULARES, Y LA SEGUNDA SU OBJETIVO ES ORGANIZAR EL PODER PÚBLICO, ESTABLECIENDO LAS FACULTADES DE SUS ORGANOS.

ASÍ TENEMOS QUE EN SU PARTE DOGMÁTICA, O SEA DEL ARTÍCULO - 1° AL 28 ESTÁN CONTENIDAS LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, DE ESTAS GARANTÍAS EL ART. 11° SEÑALA LA LIBERTAD DE TRÁNSITO, QUE ES LA QUE MÁS SE APEGA AL TEMA A TRATAR.

NO OBSTANTE, SUBORDINA EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO A LAS FACULTADES QUE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS PUEDEN DESPLEGAR EN LOS CASOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN DETERMINA.

EL CITADO ARTÍCULO SE RELACIONA CON LOS CÓDIGOS CIVIL Y PENAL EN EL ASPECTO DE RESTRICCIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN EL DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LOS ARTÍCULOS 33, 73, 123 Y 133 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN.

3.2.2 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

ES EL CUERPO LEGAL EN EL QUE SE CONSIGNA LA COMPLEJA ESTRUCTURA DEL APARATO ADMINISTRATIVO, PRECISA LAS FACULTADES DE LAS DIFERENTES ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, CON ESTO SE EVITA LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, DEFINE RESPONSABILIDADES, PERMITE QUE LAS DECISIONES DEN RESULTADOS SATISFACTORIOS PARA LOS GOBERNADOS.

FACULTA A LAS SECRETARÍAS Y AL DEPARTAMENTO DEL D.F. A FORMULAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LOS PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y ÓRDENES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY VIGENTE, LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

SG	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SRE	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SDN	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
SM	SECRETARÍA DE MARINA
SHCP	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SPP	SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
SECOGEF	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SEMIP	SECRETARÍA DE ENERGÍA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL
SECOFIN	SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

SARH	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
SCT	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SEDUE	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SEP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SSA	SECRETARÍA DE SALUD
STPS	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SRA	SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO
SEPESCA	SECRETARÍA DE PESCA
DDF	DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

A LA SECRETARÍA DE TURISMO CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS ----
ASUNTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 42 DE LA L.O.A.P.F.

3.2.3 LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, EN LA PARTE RELATIVA AL TURISMO.

EL OBJETO QUE TIENE ESTA LEY ES LA DE REGULAR LOS FENÓMENOS --
QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN EN CUANTO A SU VOLÚMEN, ESTRUCTURA, DINÁ
MICA Y DISTRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON EL FIN DE LOGRAR
QUE PARTICIPE JUSTA Y EQUITATIVAMENTE DE LOS BENEFICIOS DEL DESARRO
LLO ECONÓMICO Y SOCIAL. (ARTÍCULO 1°)

COMO ES SABIDO EL EXTRANJERO GOZA DE TODAS LAS GARANTÍAS ESTA
BLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN, CON LAS EXCEPCIONES QUE LA MISMA SEÑA

ESTA TERCERA NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA
79

LA, PERO A FIN DE QUE DICHO EXTRANJERO PUEDA INTERNARSE Y PERMANECER LEGALMENTE EN NUESTRO PAÍS, TIENE QUE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SEÑALA ESTA LEY .

LA INTERNACIÓN Y RESIDENCIA EN NUESTRO PAÍS PUEDE HACERSE BAJO DOS CALIDADES DE NO INMIGRANTES Y DE INMIGRANTES, DE ESTAS CALIDADES MIGRATORIAS LA QUE INTERESA A NUESTRA MATERIA A TRATAR ES LA DE NO INMIGRANTES, LA CUAL EN EL ARTÍCULO 42 ESTABLECE QUE ES "EL EXTRANJERO QUE CON PERMISO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SE INTERNA EN EL PAÍS TEMPORALMENTE, DENTRO DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS":

I TURISTA CON FINES DE RECREO O SALUD, PARA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS , CULTURALES O DEPORTIVAS, NO REMUNERADAS NI LUCRATIVAS, -- CON TEMPORALIDAD MÁXIMA DE SEIS MESES IMPROPRORROGABLES.

COMO NOTAREMOS ESTA CALIDAD MIGRATORIA TIENE DOS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS:

- A) SUPONE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE EFECTÚAN A SU AMPARO NO SON REMUNERADAS NI LUCRATIVAS, Y
- B) LA TEMPORALIDAD SE LIMITA A SEIS MESES, LA CUAL SE PUEDE PRORROGAR EN CASO DE ENFERMEDAD QUE IMPIDA VIAJAR, O POR OTRA CAUSA - DE FUERZA MAYOR (ARTÍCULO 97, FRAC. I DEL R.L.G.P.)

ESTOS ORDENAMIENTOS LEGALES ADEMÁS PRECISAN LOS REQUISITOS DE ENTRADA Y SALIDA DEL PAÍS, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE APLICARLOS, LAS SANCIONES A QUE SE HACEN ACREEDORES POR SU INCUMPLIMIENTO.

3.2.4 LEY FEDERAL DE TURISMO

ESTA LEY CONSTITUYE UN POSITIVO AVANCE, ESTA DIVIDIDA EN XIII CAPÍTULOS, POR DECRETO DEL C. PRESIDENTE MIGUEL DE LA MADRID, SE PUBLICA EL 6 DE FEBRERO DE 1984 EN EL D.O.F., ABROGANDO LA PUBLICADA EL 15 DE ENERO DE 1980.

LO ANTERIOR SE HIZO CON LA FINALIDAD DE QUE SE APEGASE A LOS PROPÓSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA C.P.E.U.M. PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO INTERNO, EN ESPECIAL AL TURISMO SOCIAL, YA QUE SE CONSIDERA COMO LA PARTE FUNDAMENTAL EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD.

PUESTO QUE HACIA ESE FIN PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DEL DERECHO AL DESCANSO DE LAS MAYORÍAS DEL PAÍS, MEDIANTE EL FOMENTO AL TURISMO RECREATIVO DIRIGIDO A LOS ESTRATOS DE LA POBLACIÓN CON INGRESOS MEDIOS Y BAJOS.

POR LO QUE EN LA LEY MENCIONA QUE LA SECRETARÍA DE TURISMO PROMOVERÁ, COORDINARÁ Y LLEVARÁ A CABO PROGRAMAS DE TURISMO SO---

CIAL A TRAVÉS DE LOS CUALES LOS GRUPOS OBREROS, CAMPESINOS, INFANTILES, JUVENILES, ESTUDIANTILES, MAGISTERIALES, BUROCRÁTICOS, DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS Y OTROS SIMILARES, TENGAN ACCESO A LOS ATRACTIVOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
(ARTÍCULO 43)

3.2.4.1 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A LA SECRETARÍA DE TURISMO, COMO DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, SON LAS ENCOMENDADAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y OTRAS LEYES, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y ÓRDENES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; LA CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS CONFORME LO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 20 DE AGOSTO DE 1985:

SECRETARÍA

SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

OFICIALÍA MAYOR

CONTRALORÍA INTERNA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y REGULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PARAESTATAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIONES REGIONALES DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TURÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TURISMO
COORDINACIONES REGIONALES DE DELEGACIONES DE TURISMO
DELEGACIONES DE TURISMO
REPRESENTACIONES EN EL EXTRANJERO

3.2.5 LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

AL REGIR SUS DISPOSICIONES EN TODA LA REPÚBLICA Y SER DE --
ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, E IRRENUNCIABLES POR LOS CONSUMI-
DORES, CONSIDERAMOS DE VITAL IMPORTANCIA EL INCLUIRLA EN NUESTRO
TEMA YA QUE ES DE IMPERIOSA APLICACIÓN A LOS SERVICIOS TURÍSTICOS
PUESTO QUE CON ESTA LEY ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIRLA LOS COMERCIANU
TES, INDUSTRIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS, ASÍ COMO LAS EMPRE--
SAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS -
ÓRGANOS DEL ESTADO, EN CUENTO DESARROLLEN ACTIVIDADES DE PRODUC--

CIÓN, DISTRIBUCIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CONSUMIDORES (ART. 2°).

LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE SUS DISPOSICIONES CORRESPONDE A LA SECOFI Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, CONSIDERANDO COMO ÓRGANOS AUXILIARES A TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, EN ESTE CASO SE CONSIDERA A LA SECRETARÍA DE TURISMO COMO ÓRGANO AUXILIAR.

EN ESTA LEY SE REGULA LA OBLIGACIÓN A INFORMAR CLARA, VERÁZ, Y SUFICIENTEMENTE, LAS OPERACIONES QUE SE REALIZEN A CRÉDITO, LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO, LAS VENTAS A DOMICILIO, DE LIMITA LAS INSPECCIONES Y VIGILANCIA Y LAS SANCIONES QUE SE APLICAN POR SU INCUMPLIMIENTO.

3.3 REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS

UN ASPECTO QUE PRESENTA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MODERNA ES - EL QUE SE REFIERE A LA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA.

COMO EL TURISTA ES UN SER HUMANO QUE ESTÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DE HABITACIÓN, ROPA, ETC., SATISFACCIÓN DE NECESIDADES - VITALES QUE ES UN MEDIO DISTINTO, GENERALMENTE EXTRAÑO A AQUEL EN QUE TRANSCURRE HABITUALMENTE SU EXISTENCIA. ESTO HACE QUE SE --- INICIE TODO UN PROCESO PARA DAR ORIGEN A LA APARICIÓN DE UNA ES-- TRUCTURA DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

ESTA ESTRUCTURA DE SERVICIOS TURÍSTICOS OPERA COMO UNA ES-- TRUCTURA ORGANIZADA, PERMANENTE Y ESPECIALIZADA DE SERVICIOS AL - TURISTA.

LO QUE POR SERVICIOS TURÍSTICOS ENTENDEREMOS A "TODA ACTIVI DAD REALIZADA POR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA - TENDIENTE A SATISFACER NECESIDADES ESPECÍFICAS DIRECTAMENTE PLAN- TEADAS POR EL DESPLAZAMIENTO TURÍSTICO" (8)

AHORA BIEN, SE PUEDEN CLASIFICAR POR LA SERIE DE CARACTERÍS TICAS COMUNES PARA SU OBTENCIÓN EN DOS GRUPOS, LOS GENERALES Y -- LOS ESPECÍFICOS.

LOS SERVICIOS TURÍSTICOS GENERALES SON LOS QUE SE OFRECEN - EN FORMA GRATUITA Y SON PROPORCIONADOS POR EL SECTOR PÚBLICO O EL PRIVADO Y EN OCASIONES POR AMBOS, EJEMPLO DE ESTOS SERVICIOS SON LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO), PATRULLAS DE AUXILIO TURÍSTICO (ANGELES VERDES), POLICÍAS POLÍGLotas, LOS GUÍAS OFICIALES, LA PUBLICIDAD, FERIAS, EXPOSICIONES, ETC.

"LOS SERVICIOS TURÍSTICOS ESPECÍFICOS" (9) SON AQUELLOS QUE SE OFRECEN A CAMBIO DE UNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA Y SON PROPORCIONADOS POR EL SECTOR PRIVADO, V.GR., ALIMENTOS, HOSPEDAJE, AGENCIAS DE VIAJES, COMERCIOS, ETC.

COMO SABEMOS TODOS LOS SERVICIOS TURÍSTICOS ANTERIORMENTE, SE HACÍAN AL LIBRE ALBEDRÍO, ERA PRODUCTO DEL EMPIRISMO Y DE LA IMPROVISACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RAPIDEZ CON QUE SE HA INCORPORADO LA ACTIVIDAD TURÍSTICA AL RÉGIMEN JURÍDICO. ESTE EMPIRISMO AFORTUNADAMENTE HA DADO PASO, A QUE EL ESTADO SE HAYA INTERESADO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DEBEN ESTAR REGULADOS POR EL DERECHO, POR LO QUE HA CREADO LA REGLAMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES PARA PROTECCIÓN DEL TURISTA Y DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

ASÍ TENEMOS QUE EN LA L.F.TUR., CONSIDERA COMO PRESTADORES

DE SERVICIOS TURÍSTICOS A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PROPOR---
CIONE O CONTRATE LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS TURÍSTICOS ---
(ARTÍCULO 3°); PARA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS NO HABRÁ --
DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE RAZA, SEXO, CREDO POLÍTICO O RELI--
GIOSO, NACIONALIDAD O CONDICIÓN SOCIAL. (ARTÍCULO 5°)

CONSIDERANDO COMO SERVICIOS TURÍSTICOS LOS QUE ENNUMERA EN
EL ARTÍCULO 4° DE LA CITADA LEY Y SON:

- I. HOTELES, MOTELES, ALBERGUES, HABITACIONES CON SISTEMAS DE -
TIEMPO COMPARTIDO O DE OPERACIÓN HOTELERA Y DEMÁS ESTABLECI-
MIENTOS DE HOSPEDAJE, ASÍ COMO CAMPAMENTOS Y PARADORES DE -
CASAS RODANTES,
- II. AGENCIAS, SUBAGENCIAS Y OPERADORAS DE VIAJE, Y OPERADORAS -
DE TURISMO,
- III. ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES Y OTROS BIENES -
MUEBLES Y EQUIPO DESTINADO AL TURISMO,
- IV. TRANSPORTES TERRESTRES, MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE Y AÉREO
PARA EL SERVICIO EXCLUSIVO DE TURISTAS,
- V. LOS PRESTADOS POR GUÍAS DE TURISTAS, GUÍAS CHOFERES Y GUÍAS
ESPECIALIZADOS,

- VI. RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES, CON LA SALVEDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 72, Y
- VII. LOS DEMÁS QUE LA SECRETARÍA CONSIDERE PREPONDERANTEMENTE TURÍSTICOS.

AHORA BIEN, PARA SER PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS HAY QUE LLENAR UNA SERIE DE REQUISITOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LOS CAPÍTULOS IX Y X DE LA PRESENTADA LEY, EN LOS CUALES CONTIENEN TAMBIÉN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN TÉRMINOS GENERALES YA QUE LOS ESPECÍFICOS SON LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS REGLAMENTOS QUE SE HAN EXPEDIDO PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE EXISTEN O QUE LA LEY A TOMADO EN CONSIDERACIÓN PARA PODER PROPORCIONAR AL TURISTA UNA CONFORTABLE ESTANCIA EN EL LUGAR QUE HAYA ESCOGIDO, - POR LOS MOTIVOS QUE HAYA TENIDO PARA HACERLO.

3.3.1 REGLAMENTO DE GUÍAS DE TURISTAS, GUÍAS - CHOFERES Y SIMILARES.

PUBLICADO EN EL D.O.F. DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1967, CONSIDERA COMO GUÍA DE TURISTAS LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA SERVICIOS DE INFORMACIÓN ILUSTRATIVA, CONDUCCIÓN O COMPAÑÍA A TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS MEDIANTE UNA REMUNERACIÓN QUE ESTÁ APROBADA POR LA S.T., Y LOS GUÍAS - CHOFERES A LOS QUE CUENTAN CON LICENCIA PARA MANEJAR Y TRIPULEN AUTOMOVIL DE SU PROPIEDAD, LOS RE-

QUISITOS PARA PODER SER GUÍA DE TURISTAS, CONCEDE AUTORIZACIONES PARA ESCUELAS Y CENTROS DE CAPACITACIÓN DE GUÍAS DE TURISTAS, ESTABLECE LOS DOCUMENTOS QUE SE LE DAN CUANDO SE LE ES AUTORIZADO, DE SUS OBLIGACIONES, LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LAS SANCIONES QUE SE LES APLICA CUANDO INFRINGEN ESTE REGLAMENTO.

3.3.2 REGLAMENTO DE AGENCIAS DE VIAJES

PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 16 DE AGOSTO DE 1984, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TURISMO, SE AMPLÍA LA REGULACIÓN DE LAS AGENCIAS DE VIAJES. SE PRECISAN MEJOR LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS COMPRENDIDAS EN ESTAS EMPRESAS, SE DA VALIDÉZ INDEFINIDA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, REGULA VIAJES Y EXCURSIONES Y ESTABLECE NORMAS DE OPERACIÓN COMPLEMENTARIA. PREVEE LA EXISTENCIA DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE AGENCIAS DE VIAJE Y SEÑALA UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS ENTRE LOS TURISTAS.

3.3.3 REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES.

PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 20 DE AGOSTO DE 1984, PRECISA EN QUE CONSISTE CADA UNO DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS; DA VALIDÉZ INDEFINIDA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, DETERMINA LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA LA FIJA

CIÓN DE CATEGORÍAS, ESTABLECE NIVELES DE TARIFAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE CREA LA COMISIÓN - CONSULTIVA DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTOS Y PARADOS DE CASAS RODANTES, TIENE UN PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO Y UN CAPÍTULO PARA LA VERIFICACIÓN Y SANCIONES.

3.3.4 REGLAMENTO PARA RESTAURANTES, CAFETERIAS Y SIMILARES

PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1982, DETERMINA QUE SE ENTIENDE COMO RESTAURANTES Y CAFETERÍAS Y CUALES SERVICIOS TURÍSTICOS SON SIMILARES A LOS ANTERIORES, LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO COMO PRESTADOR DEL SERVICIO, LAS CATEGORÍAS, - REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PRECIOS, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN.

EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 DE LA L.F.TUR., EXCEPTÚA - DE SER CONSIDERADOS COMO SERVICIOS TURÍSTICOS A ALGUNOS RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y SIMILARES (CABARETS QUE OFRECEN EL SERVICIO DE RESTAURANTE) PARA LO CUAL NOS REMITE AL ARTÍCULO 72 DE LA PROPIA LEY, EN EL QUE ESTABLECE QUE "LA SECRETARÍA, POR MEDIO DE DISPOSICIONES GENERALES, PODRÁ EXCEPTUAR DE LA CONSIDERACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS... POR LO QUE LA SECRETARÍA A EMITIDO EL "ACUERDO" POR EL QUE SE EXCEPTÚAN DE SER CONSIDERADOS COMO ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TURISMO, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES COMPLE

MENTARIAS" EL CUAL FUÉ PUBLICADO EL 9 DE MARZO DE 1984 EN EL ----
D.O.F.

3.3.5 REGLAMENTO DE ARRENDADORAS DE AUTOMOVILES.

PUBLICADO EL 16 DE AGOSTO DE 1984 EN EL D.O.F., REGLAMENTA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4° DE LA L.F.TUR., DEFINE A LAS PERSONAS QUE PRESTAN ESTE SERVICIO TURÍSTICO, DA VALIDÉZ INDEFINIDA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO REGULA LAS TARIFAS Y ESTABLECE NORMAS DE OPERACIÓN COMPLEMENTARIAS, PREVÉ LA EXISTENCIA DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES Y SEÑALA UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS, QUE SURJAN ENTRE LOS TURISTAS Y LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.

3.3.6 REGLAMENTO DE OPERADORES DE MARINAS Y PUERTOS TURISTICOS.

PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1982, CONSIDERA OPERADORES DE MARINAS Y PUERTOS TURÍSTICOS, "A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN OPERADORES Y/O CONSESIONARIOS DE MARINAS, PUERTOS TURÍSTICOS, PUERTOS DEPORTIVOS, PUERTOS DE ABRIGO, MUELLES TURÍSTICOS Y SIMILARES" (ART. 2°), LOS REQUISITOS PARA OBTENER SU REGISTRO Y AUTORIZACIÓN, DE LAS OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES Y LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN CONFORME A LA L.F.TUR.

CABE ACLARAR QUE LOS REGLAMENTOS DE GUÍAS DE TURISTAS, ----
GUÍAS - CHOFERES Y SIMILARES, Y EL DE OPERADORES DE MARINAS Y ---
PUERTOS TURÍSTICOS, NO HAN SIDO REFORMADOS, YA QUE TODAVÍA MENCIO
NAN A LA ACTUAL SECTUR COMO DEPARTAMENTO, Y HACEN REFERENCIA EN -
SU CONTENIDO VARIOS ARTÍCULOS DE LA DEROGADA L.F.TUR., NO CON ES-
TO SE QUIERE DECIR QUE YA NO ESTÁN VIGENTES, PUESTO QUE TODAVÍA -
SE SIGUEN APLICANDO EN LA ACTUALIDAD FUNDÁNDOSE EN LOS ARTÍCULOS
QUINTO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO EN VI--
GOR.

3.4 ORGANISMOS PUBLICOS

AL HABERSE ESTUDIADO LOS ELEMENTOS PRIMARIOS Y FUNDAMENTALES QUE CAUSAN EL FENÓMENO TURÍSTICO, EN LOS PUNTOS ANTERIORES, - VAMOS A VER OTROS ELEMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL OBJETO DEL TURISMO, EL CUAL SE DENOMINA "SUPRAESTRUCTURA TURÍSTICA", ENTENDIÉNDOLA COMO EL "CONJUNTO DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE REGULAN, FOMENTAN Y (O) COORDINAN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA" (10)

LA CUAL SE DIVIDE EN ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES, Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES; PERTENECEN A LAS GUBERNAMENTALES: - LOS ORGANISMOS NACIONALES DE TURISMO, INSTITUCIONES DE APOYO Y - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES; A LAS NO GUBERNAMENTALES: LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES, DE USUARIOS Y LAS INTERNACIONALES.

A) ORGANISMOS NACIONALES DE TURISMO.- SON LOS CREADOS PARA ESTUDIAR, PLANEAR Y DESPACHAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"LA SUPREMA AUTORIDAD TURÍSTICA RADICA EN EL EJECUTIVO FEDERAL" (ART. 1° DE LA L.F.TUR.)

SE DEPOSITA EL EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN EN UN SOLO INDIVIDUO, QUE SE DENOMINARÁ "PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" (ART. 80 DE LA C.P.E.U.M.)

... SE DISTRIBUIRÁ LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA --
FEDERACIÓN QUE ESTARÁN A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO -
Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS ... (ART. 90 DE LA C.P.E.U.M.)
PARA LA APLICACIÓN EXACTA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES.

LA COMPETENCIA Y EL NÚMERO DE SECRETARÍAS DE ESTADO SE EN--
CUESTRA REGULADA POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, LA CUAL NOS SEÑALA LAS SIGUIENTES:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ES LA DEPENDENCIA QUE TIENE -
A SU CARGO LA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DEL MOVIMIENTO MIGRATORIO.
AUTORIZA DIRECTAMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DE NACIONALES Y EXTRAN--
JEROS. ORGANIZA Y COORDINA LOS SERVICIOS MIGRATORIOS, ASÍ COMO AL
PERSONAL ENCARGADO DE LOS MISMOS EN PUERTOS, FRONTERAS, AEROPUER--
TOS, DETERMINANDO LOS TRÁMITES A SEGUIR EN TODOS LOS CASOS, LA --
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 CONSTITUCIONAL (ART. 27)

LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, FACILITA LOS DESPLA--
ZAMIENTOS TURÍSTICOS AL EXPEDIR LOS DOCUMENTOS OFICIALES REQUERID--
DOS, SUSCRIBE ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTROS PAÍSES PARA FAVORE--
CER EL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE VIAJEROS, ESTIMULA Y FOMENTA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES. (ART. 28)

LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, INTERVIENE EN LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA PORTACIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE ARMAS PARA LA CAZA DEPORTIVA, PRESTAR SERVICIOS AUXILIARES EN TIEMPO DE VACACIONES MASIVAS. (ART. 29)

LA SECRETARÍA DE MARINA, INTERVIENE EN TODOS LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES POR AGUA, EN LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PESCA DEPORTIVA, VIGILANCIA EN PLAYAS. (ART. 30)

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COBRA LOS DERECHOS, IMPUESTOS, DETERMINA LOS CRITERIOS Y MONTOS GLOBALES DE LOS ESTÍMULOS FISCALES, DIRIGE LOS SERVICIOS ADUANALES. (ART. 31)

LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ANALIZA Y FAVORECE LA AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE POLOS TURÍSTICOS, CREACIÓN DE EMPRESAS, Y EN GENERAL, EL INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. (ART. 32)

LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, ESTABLECE LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y PESQUEROS, VIGILANCIA DE PRECIOS, CALIDADES, PESAS, MEDIDAS, FOMENTA, ESTIMULA Y ORGANIZA LA PRODUCCIÓN ECONÓMICA DEL ARTESANADO. (ART. 34)

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, FIJA -

LOS DIFERENTES TIPOS Y CALIBRES DE ARMAS DE FUEGO PARA USO EN LA CAZA DEPORTIVA, VIGILA EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO CINEGÉTICO. (ART. 35)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN RAZÓN DE SU INTERVENCIÓN EN VÍAS DE COMUNICACIÓN EN TODOS LOS ORDENES. (ART. 36)

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, INTERVIENE EN LA CONSERVACIÓN RECONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS, CUIDA LOS ÁRBOLES HISTÓRICOS Y NOTABLES EN EL PAÍS, FOMENTA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. (ART. 37)

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ORGANIZA, SOSTIENE Y ADMINISTRA MUSEOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS, PINACOTECAS, OBJETOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL PAÍS. (ART. 38)

LA SECRETARÍA DE SALUD, ESTABLECE Y CONDUCE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA. (ART. 39)

LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PROMUEVE LA RECREACIÓN ENTRE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES. (ART. 40)

LA SECRETARÍA DE TURISMO, LE CORRESPONDE FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA EN EL ORDEN FEDERAL, CUYOS PROPÓSITOS, ENTRE OTROS, CONSISTE EN PROGRAMAR, FOMENTAR Y REGULAR AL TURISMO EN GENERAL. (ART. 42)

LA SECRETARÍA DE PESCA, DETERMINA LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA ACUÁTICA. (ART. 43)

B) INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE APOYO.- SON LAS QUE CREA - EL ESTADO CONFORME A DERECHO CON LA FINALIDAD DE APOYAR UNA ACTIVIDAD CONCRETA Y PROPIA DEL RAMO, V.G.R., FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO. (ART. 51 DE LA L.F.TUR.)

C) ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.- SON LAS QUE SUPRIMEN LA - ANARQUÍA Y EL DESORDEN QUE SE DAN CUANDO LOS ESTADOS ACTÚAN AISLADAMENTE, CON ELLAS SE LOGRAN LOS FINES COMUNES, UNA ARMONIOSA INTERDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS Y DE OBTENER LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD HUMANA. LA PRESENCIA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES - HA PROVOCADO EL SURGIMIENTO DE UNA RAMA NUEVA Y AUTÓNOMA DEL DERECHO INTERNACIONAL AL HABER MODIFICADO EL CONCEPTO DEL DERECHO DE GENTES QUE PARA GAYO "LO CONCEBÍA COMO UN CONJUNTO NORMATIVO DESTINADO A REGLAMENTAR RELACIONES ENTRE INDIVIDUOS"⁽¹¹⁾ Y VITORIA - YA LO CONCEPTUALIZA COMO "UN SISTEMA DE NORMAS QUE RIGE RELACIO--

NES ENTRE PUEBLOS" (12)

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES SE DIVIDEN EN: ⁽¹³⁾ ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES, CREADAS POR LOS ESTADOS, POSEEN PERSONALIDAD JURÍDICA INTERNACIONAL, YA QUE PUEDEN SUSCRIBIR TRATADOS BILATERALES Y MULTILATERALES CON OTROS ESTADOS O CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y A MANTENER RELACIONES DIRECTAS CON LOS PAÍSES, MIEMBROS O NO, DE DICHAS ORGANIZACIONES.

COMO EJEMPLO DE ESTAS ORGANIZACIONES ESTA LA O.N.U., DADO - QUE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ESTÁ LIGADA AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC), ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (OMT), ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), ETC.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES O ASOCIACIONES TRANSNACIONALES, ESTE SEGUNDO TERMINO ES EL MAS ADECUADO Y ACEPTADO POR LOS TRATADISTAS EN LA MATERIA, SON LAS AGRUPACIONES TANTO DE PERSONAS MORALES O FÍSICAS, NO TENIENDO CARÁCTER DE SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL, V.GR., ALIANZA INTERNACIONAL DE TURISMO (AIT), UNIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTES POR CARRETERAS (IRU), ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA HOTELERÍA (AIH), ETC.

D) ASOCIACIONES PROFESIONALES.- AGRUPAN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, TANTO EN CONJUNTO COMO POR TIPO DE EMPRESAS, EJEMPLO:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES NACIONALES DE DUEÑOS DE HOTELES, RESTAURANTES Y CAFÉS (HORECA)

E) ASOCIACIONES DE USUARIOS.- SON LAS AGRUPACIONES QUE FORMAN LOS TURISTAS, EJEMPLO: ASOCIACIONES TURÍSTICA PARA EL CARIBE. (CTA).

C I T A S

- (1) RAMIREZ BLANCO, MANUEL
Opus cit. P. 124

- (2) SANCHEZ CABRERA, MOISES
Opus cit. P. 41

- (3) SERRA ROJAS, ANDRES,
Derecho Administrativo
Edit. Porrúa, S.A. México 1982
P. 138

- (4) FRAGA, GABINO
Opus cit. P. 93

- (5) ORTIZ DE MENDIL, JUAN
Derecho Turfístico
Escuela Nacional de Administración Pública, Madrid 1972
P. 12

- (6) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comen-
tada, Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.
México, 1985

- (7) Unidad de Coordinación General de Estudios Administrativos
D.D.F. del de enero de 1977.
Organo dependiente de la Presidencia de la República. (sic)
Cit. por SERRA ROJAS, ANDRES. Opus cit. P. 85
- (8) RAMIREZ BLANCO, MANUEL
Opus cit. P. 53
- (9) Instituto Mexicano de Investigación Turística
"Apuntes para el curso de Introducción al Estudio del Turismo", México 1974. Cit. por RAMIREZ BLANCO, MANUEL
Opus cit. 55
- (10) TORRES PADILLA, OSCAR DE LA
Opus cit. P. 65
- (11) SEARA VAZQUEZ, MODESTO
Derecho Internacional Público
Edit. Porrúa, S.A. México 1982
P. 32
- (12) IBIDEM
- (13) RAMIREZ BLANCO, MANUEL
Opus cit. P. 166 - 178

CONCLUSIONES

1. LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AL SER PARTE DE LA BALANZA DE PAGOS Y OCUPAR LA SEGUNDA FUENTE DE INGRESOS, DESPUÉS DE LA EXPORTACIÓN DE PETROLEO, REPRESENTA UN INTERÉS DEL GOBIERNO, POR LO QUE SE HA PREOCUPADO EN LEGISLAR SOBRE ÉSTA MATERIA.
2. EL TURISMO FORMA PARTE DE LA CORRIENTE MIGRATORIA DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE EL PODER LEGISLATIVO ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LEYES SOBRE NACIONALIDAD, CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS EXTRANJEROS, CIUDADANÍA, NATURALIZACIÓN, COLONIZACIÓN, EMIGRACIÓN E INMIGRACIÓN Y SALUBRIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA.
3. EL TURISMO CONSTITUYE UN FACTOR FUNDAMENTAL DE IDENTIDAD NACIONAL, QUE PROPICIA EL ENTENDIMIENTO CULTURAL INTERNO Y MEJORA LAS RELACIONES DE NUESTRO PAÍS EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.
4. EL TURISMO SOCIAL, ES CONSIDERADO EN EL MARCO JURÍDICO QUE RIGE A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA COMO LA PARTE ESCENCIAL PARA SU DESARROLLO, POR LO QUE EN SUS PROGRAMAS DE IMPULSO, PARTICIPAN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA LOS SECTORES PÚBLICO A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
5. LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, OCUPAN UN LUGAR DESTACADO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS AL SER GENERADORES DE EMPLEOS Y OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

6. LAS RIQUEZAS TURÍSTICAS SON EL PATRIMONIO DEL PUEBLO Y CORRESPONDE AL EJECUTIVO FEDERAL, LA ADMINISTRACIÓN DE ELLAS, CONFORME A NUESTRA LEGISLACIÓN.

PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE TURISMO

1. QUE EN EL ARTÍCULO 1° SE ADICIONE UN PÁRRAFO, EN EL CUAL DÉ EL CONCEPTO DE QUE ES EL TURISMO, TODA VEZ QUE CARECE DE TAL CONCEPTO LA LEY.
2. ESTA LEY DEBERÍA DE CONTENER UN ARTÍCULO, EN EL CUAL ACLARE QUE SERVICIOS SON EXCLUSIVOS PARA EL TURISMO Y CUALES NO SON TURÍSTICOS, ASÍ COMO QUE AUTORIDADES RESOLVERÁN LAS CONTROVERSIAS -- QUE SE SUSCITEN, LO ANTERIOR ES A FIN DE QUE HAYA UNA DISTINCIÓN EN LO QUE SON LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOS QUE NO LO SON.
3. EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 24 DE ESTA LEY, DEBE DE SER DEROGADO TODA VEZ QUE CON SU REDACCIÓN PERMITE QUE EXISTAN Y PROLIFEREN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA TURÍSTICA, QUE BUSCAN EL ÚNICO FIN DE OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS, DANDO POR RESULTADO UN EXCESO DE EGRESADOS CON CONOCIMIENTOS INCOMPLETOS, ESCASA OFERTA DE TRABAJO EN LOS NIVELES SUPERIORES, DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4. EN EL ARTÍCULO 76 DEBERÍA DE ACLARARSE QUE LA CANCELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y LA CÉDULA TURÍSTICA O CREDENCIAL, ES DEFINITIVA Y QUE AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE LE HAYA SIDO EFECTUADA DICHA CANCELACIÓN NO PODRÁ VOLVER A DAR DE ALTA EL MISMO SERVICIO NI NINGÚN OTRO QUE SEA TURÍSTICO.

5. DEBE DE ACLARARSE EN EL ARTÍCULO 78, QUE NO SOLO "PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SECRETARÍA RECIBIRÁ Y ATENDERÁ LAS QUEJAS QUE LOS USUARIOS PRESENTEN POR ESCRITO", SINO A TODAS LAS QUEJAS YA SEA EN FORMA VERBAL O ESCRITA Y QUE INMEDIATAMENTE SE DARÁ UNA RESOLUCIÓN, ESTO ES -- CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR PROTECCIÓN AL TURISMO.

BIBLIOGRAFIA

ALEMAN VALDEZ, MIGUEL.- ¿ QUE ES EL TURISMO ?

CONSEJO NACIONAL DE TURISMO. MEXICO 1976

ALEMAN VALDEZ, MIGUEL.- 15 LECCIONES DE TURISMO

EDITORIAL DIANA. MEXICO 1983

FRAGA, GABINO.- DERECHO ADMINISTRATIVO

REVISADA Y ACTUALIZADA POR FRAGA, MANUEL

VIGESIMO CUARTA EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1985

FLORES GOMEZ, CARBAJAL.- NOCIONES DE DERECHO POSITIVO MEXICANO

TERCERA EDICION. EDICIONES UNIVERSALES, S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. MEXICO 1970

HERRERIAS, ARMANDO.- UNA VISION AL FUTURO TURISTICO Y OTROS EN

SAYOS. CONSEJO NACIONAL DE TURISMO. HEREDIA, MEXICO 1969.

ORTURO MARTINEZ, MANUEL.- INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL TURISMO.

COLECCION TEXTOS UNIVERSITARIOS. JOAQUIN PORRUA, S.A. DE C.V.

MEXICO 1983.

ORTIZ DE MENDIVIL, JUAN.- DERECHO DEL TURISMO

ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS. PUBLICACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL -

DE ADMINISTRACION PUBLICA. MADRID 1972.

PEREZ BONNIN, ENRIQUE.- TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO TURISTICO
EDITORIAL DAIMON. PUBLICACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINIS
TRACION PUBLICA. MADRID 1978.

RAMIREZ BLANCO, MANUEL.- TEORIA GENERAL DE TURISMO
EDITORIAL DIANA, S.A. MEXICO 1983.

RODRIGUEZ LOPEZ, MARIO.- TEORIA GENERAL DE TURISMO
SOUTHWESTERN PUBLISHING Co., CINCINNATI, OHIO, E.U.A. 1982

RODRIGUEZ LOBATO, RAUL.- DERECHO FISCAL
COLECCION TEXTOS JURIDICOS UNIVERSITARIOS. HARLA HARPER & ROW LA-
TINOAMERICANA. MEXICO 1983.

SANCHEZ CABRERA, MOISES.- LEGISLACION TURISTICA COLOMBIANA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA BOGOTA. EDITORIAL PRESENCIA,
COLOMBIA 1974

SEARA VAZQUEZ, MODESTO.- DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
OCTAVA EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1982.

SERRA ROJAS, ANDRES.- DERECHO ADMINISTRATIVO
DECIMA PRIMERA EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1982.

TORRE PADILLA, OSCAR DE LA.- EL TURISMO FENOMENO SOCIAL
FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO 1984.

LEGISLACION CONSULTADA

- CODIGO CIVIL PARA EL D.F. 1932 - 1982 -
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, FACULTAD DE DERECHO ---
U.N.A.M. POR LISANDRO CRUZ PONCE Y GABRIEL LEYVA. COMPARADO CON -
EL DE LA EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.
- CODIGO DE COMERCIO -
EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO, 1987.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMENTADA,-
RECTORIA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS U.N.A.M. MEXICO,-
1985. COMPARADA CON LA EDICION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION --
1987.
- LEY ADUANERA -
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.
- LEY FEDERAL DE DERECHOS -
IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, MEXICO 1987. DIS--
TRIBUCION GRATUITA POR LA S.H.C.P.
- LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR -
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.
- LEY FEDERAL DE TURISMO -
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- LEY FEDERAL DEL TRABAJO -

EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- LEY GENERAL DE POBLACION -

EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- LEY GENERAL DE SALUD -

EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -

EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- REGLAMENTO DE AGENCIAS DE VIAJES -

EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1977.

- REGLAMENTO DE ARRENDADORAS DE AUTOMOVILES -

EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTOS Y PARADQ
RES DE CASAS RODANTES -

EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- REGLAMENTO DE GUIAS DE TURISTAS, GUIAS - CHOFEFES Y SIMILARES -

IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DE LA NACION. MEXICO, 1968.

- REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA -
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- REGLAMENTO DE OPERADORES DE MARINAS Y PUERTOS TURISTICOS -
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- REGLAMENTO DE POBLACION -
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE TURISMO -
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.

- REGLAMENTO PARA RESTAURANTES, CAFETERIAS Y SIMILARES -
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1987.